

- Favoritos
- Carpetas
 - Bandeja de entrada 5
 - Borradores 2
 - Elementos enviados
 - Postpuesto 1
 - Elementos eliminados 1
 - Correo no deseado 5
 - Archivo
 - Notas
 - Circulares
 - Elementos infectados
 - Historial de conversaci...
 - Infected Items
 - Suscripciones de RSS
 - Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado ...
- Grupos

APORTA PODER Y SOLICITA ACCESO A EXPEDIENTE CENTRAL DE INVERSIONES S.A. VS MINTIC RAD. 11001310301120150078200

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Mié 19/05/2021 11:15 AM
 Para: INFO@CHAPMANYASOCIADOS.COM

Amable saludo,

En atención a su solicitud, le informo que debido a que los expedientes no se encuentran escaneados no es factible en el momento enviar por este medio las actuaciones solicitadas, por tal razón si requiere copia del mismo debe solicitar cita para el conteo de los folios y pago de las copias que consta el expediente.

Rubén Darío Vallejo Hernández
 Asistente Judicial

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Mié 19/05/2021 11:10 AM
 Para: INFO@CHAPMANYASOCIADOS.COM

Acuso recibido

Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
 Asistente Judicial

...

Info <info@chapmanysociados.com>
 Mié 19/05/2021 10:13 AM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

PODER CENTRAL DE INVERSI... 913 KB	REMISIÓN DE PODERES POR ... 934 KB	Res Nombramiento y Posesio... 342 KB	Resolución 1725 de Sep 8-20... 470 KB
APORTA PODER Y SOLICITA A... 151 KB	AUTORIZACIÓN PARA SUSTIT... 160 KB		

6 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señores:
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

En su Despacho

Ref.: Proceso: **Declarativo especial divisorio**
 Demandante: **Central Inversiones S.A.**
 Demandado: **Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones**
 Radicación: **11001310301120150078200**

Quien suscribe, **MONICA SOFIA BLANCO MONTES**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada sustituta del **MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, atentamente y con el acostumbrado respeto concurro a su despacho a fin de aportar poder especial y sustitución de poder a mi conferidos.

Agradezco entonces: i) se me reconozca personería para actuar, ii) se me permita acceder al expediente bien sea de manera virtual, o suministrándome copia íntegra del mismo y iii) se me indique el estado actual del proceso por el cual se indaga.

De igual manera, agradezco que, en el caso de no encontrarse el presente proceso en su dependencia, solicito se nos suministre el oficio con el cual fue remitido, para efectos de identificar en que Despacho cursa actualmente el mismo.

ANEXOS

Se aportan como anexos del presente los siguientes documentos:

1. Poder especial y sustitución de poder con la que actúo
2. Autorización para sustituir
3. Decreto de nombramiento y acta de posesión del director jurídico de la entidad que represento
4. Decreto de delegación de funciones

NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales, recibo notificaciones en la Secretaría del Despacho y en mi oficina ubicada en la calle 77 B No. 57-103 Of. 2101 de la ciudad de Barranquilla y/o al correo electrónico info@chapmanysociados.com. Así mismo y para efectos de facilitar la comunicación en las circunstancias actuales, puede contactarnos a los siguientes números de teléfono: Tel. (+57-5) 3100460 – 3687948.

Del Señor Juez, atentamente,

MONICA SOFIA BLANCO MONTES
 C.C. 1.098.660.242 de Bucaramanga
 T.P. No 210857 del C.S. de la J.

Señores:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

En su Despacho

Ref.: Proceso: **Declarativo especial divisorio**
Demandante: **Central Inversiones S.A.**
Demandado: **Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones**
Radicación: **11001310301120150078200**

Quien suscribe, **MONICA SOFIA BLANCO MONTES**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada sustituta del **MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, atentamente y con el acostumbrado respeto concurro a su despacho a fin de aportar poder especial y sustitución de poder a mi conferidos.

Agradezco entonces: i) se me reconozca personería para actuar, ii) se me permita acceder al expediente bien sea de manera virtual, o suministrándome copia íntegra del mismo y iii) se me indique el estado actual del proceso por el cual se indaga.

De igual manera, agradezco que, en el caso de no encontrarse el presente proceso en su dependencia, solicito se nos suministre el oficio con el cual fue remitido, para efectos de identificar en que Despacho cursa actualmente el mismo.

ANEXOS

Se aportan como anexos del presente los siguientes documentos:

1. Poder especial y sustitución de poder con la que actúo
2. Autorización para sustituir
3. Decreto de nombramiento y acta de posesión del director jurídico de la entidad que represento
4. Decreto de delegación de funciones

NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales, recibo notificaciones en la Secretaría del Despacho y en mi oficina ubicada en la calle 77 B No. 57-103 Of. 2101 de la ciudad de Barranquilla y/o al correo electrónico info@chapmanyasociados.com. Así mismo y para efectos de facilitar la comunicación en las circunstancias actuales, puede contactarnos a los siguientes números de teléfono: Tel. (+57-5) 3100460 – 3687948.

Del Señor Juez, atentamente,



MONICA SOFIA BLANCO MONTES
C.C. 1.098.660.242 de Bucaramanga
T.P. No 210857 del C.S. de la J.

Señores:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

En su Despacho

Ref.: Proceso: **Declarativo especial divisorio**
Demandante: **Central Inversiones S.A.**
Demandado: **Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones**
Radicación: **11001310301120150078200**

CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, abogado identificado con cédula de ciudadanía número 72.224.822 expedida en Barranquilla y con Tarjeta Profesional No. 101.847 expedida por el Consejo Superior Judicatura, en mi condición de apoderado especial del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** dentro del proceso de la referencia, por este escrito manifiesto a usted que sustituyo el poder a mí conferido a la doctora **MONICA SOFIA BLANCO MONTES**, identificada como aparece al pie de su firma, con las mismas facultades a mi concedidas.

Del Señor Juez,

Sustituyo:



CHARLES CHAPMAN LÓPEZ
C.C. 72.224.822 de Barranquilla
T.P. No 101.847 del C.S.J.

Acepto,



MONICA SOFIA BLANCO MONTES
C.C. 1.098.660.242 de Bucaramanga
T.P. No 210857 del C.S. de la J.



Señores
Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá
E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER
DEMANDANTE: Central de Inversiones S.A.
DEMANDADO: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
MEDIO DE CONTROL: Declarativo Especial - Divisorio
RADICADO: 2015-00782

MANUEL DOMINGO ABELLO ÁLVAREZ, mayor y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.577.002, en mi condición de Director Jurídico, dependencia con la función de Representar Judicial, Extrajudicial y Administrativamente al **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** conforme lo previsto en la Resolución 1725 del 8 de Septiembre de 2020 "Por la cual se delegan y asignan unas funciones", la Resolución de nombramiento No. 1420 del 10 de agosto de 2020 y el Acta de Posesión 080 del 10 de agosto de 2020, manifiesto a su despacho, que mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE**, a **CHARLES CHAPMAN LOPEZ** con domicilio en la ciudad de Barranquilla, abogado en ejercicio, titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72224822 de Barranquilla, y tarjeta profesional No 101847 del Consejo Superior de la Judicatura, para que dentro de la radicación de la referencia, represente y adelante, la defensa de los derechos e intereses legales del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**.

El apoderado cuenta con todas las facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso y las especiales de recibir notificaciones, interponer recursos, tachar documentos y testimonios de falsos y en fin las de adelantar los actos y acciones necesarias para la defensa de los intereses del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**. El apoderado no podrá conciliar, transar, recibir, sustituir o suspender los asuntos encomendados en este mandato sin previa autorización expresa y escrita. Sirvase reconocer personería al apoderado, dentro de los términos y para lo fines del presente mandato. El apoderado cuenta con correo electrónico el cual coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados conforme a lo establecido en el artículo 5 del decreto 806 del 4 de junio de 2020: cchapman@chapmanysociados.com. Adicionalmente pueden ser notificadas las providencias emitidas por su despacho al correo: notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co y/a Info@chapmanysociados.com

Otorga,


MANUEL DOMINGO ABELLO ÁLVAREZ
C.C. No. 1.129.577.002
Director Jurídico

Acepto,

CHARLES CHAPMAN LOPEZ
C.C. 72.224.822 de Barranquilla
T.P. No. 101.847 del Consejo Superior de la Judicatura

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 - Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co
Anexo: foliatura respectiva





Señores
CONSEJO DE ESTADO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, TRIBUNALES
SUPERIORES DE DISTRITO, JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO, JUZGADOS LABORALES DEL
CIRCUITO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEMAS AUTORIDADES JUDICIALES
ADMINISTRATIVAS.

E. S. D.

Asunto: Autorización para sustitución de poderes especiales conferidos a los apoderados del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones.

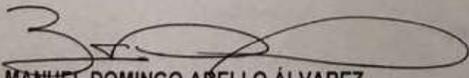
MANUEL DOMINGO ABELLO ÁLVAREZ, mayor y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.577.002, en mi condición de Director Jurídico, dependencia con la función de Representar Judicial, Extrajudicial y Administrativamente al **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES/FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES** conforme lo previsto en la Resolución 1725 del 8 de Septiembre de 2020 *Por la cual se delegan y asignan unas funciones*¹, la Resolución de nombramiento No. 1420 del 10 de agosto de 2020 y el Acta de Posesión 080 del 10 de agosto de 2020, manifiesto a su despacho, que mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE**, manifiesto a su despacho, que mediante el presente escrito autorizo al doctor **CHARLES CHAPMAN LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.224.822 de Barranquilla, a sustituir en poderes conferidos dentro de los procesos judiciales en los cuales la entidad funja como parte demandada, demandante, como tercero o interviniente.

La presente autorización se expide frente a los profesionales del Derecho que se relacionan a continuación, para asumir la representación legal de la entidad, por lo que ratifico toda sustitución de poder efectuada durante la vigencia respecto a los mismos:

- CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 72.224.822 de Barranquilla y tarjeta profesional No. 101.847 del C.S. de la Judicatura.
- MIRNA WILCHES NAVARRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.476.798 de Barranquilla y tarjeta profesional No. 101.849 del C.S. de la Judicatura.
- LORENA MERCEDES BARRIOS PORRAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.568.852 de Barranquilla y tarjeta profesional No. 175.236 del C. S de la J.
- KARLA TATIANA SOTO CANTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.856.536 de Barranquilla y tarjeta profesional No. 281.269 del C.S de la J.
- MONICA SOFIA BLANCO MONTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.660.242 de Bucaramanga y tarjeta profesional No. 210.857 del C.S. de la J.
- DANIELA VESGA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.887.564 de Barranquilla y tarjeta profesional No. 349.006 del C.S. de la J.

Lo anterior con ocasión al Contrato de Prestación de Servicios, celebrado con la firma Chapman & Asociados S.A.S.

Cordialmente,


MANUEL DOMINGO ABELLO ÁLVAREZ
C.C. No. 1.129.577.002
Director Jurídico

Monica Sofia Blanco Montes

De: Karla Tatiana Soto Cantillo
Enviado el: miércoles, 19 de mayo de 2021 8:42 a. m.
Para: Monica Sofia Blanco Montes
Asunto: RV: Poderes
Datos adjuntos: CHAPMAN.pdf

Importancia: Alta

CH | CHAPMAN & ASOCIADOS

Karla Soto Cantillo

Abogada

Tel. (+57-5) 3195874 Ext: 1027

Oficina Barranquilla Calle 77B No. 57 - 103, piso 21

Oficina Bogotá Calle 67 # 4 -21 piso 3

Oficina Medellín Carrera 43 # 9 Sur – 135, Oficina 1440

Oficina Cartagena Calle 31 A No 39-206, Barrio Alcibia

De: Jose Gabriel Nieves López <jnieves@mintic.gov.co>
Enviado el: martes, 11 de mayo de 2021 12:15 p. m.
Para: Karla Tatiana Soto Cantillo <karla.soto@chapmanyasociados.com>
CC: Linda Lorena Alvarez Serrano <lalvarez@mintic.gov.co>
Asunto: Poderes
Importancia: Alta

Estimada Karla, remitimos los poderes solicitados.

Cordialmente,

José Nieves López

Coordinador GIT Procesos Judiciales y Extrajudiciales

Dirección Jurídica

Tel. + (571) 3443460 Ext. 4802. Cel.300 829 2463

Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12 y 13

Código postal: 111711 - Bogotá D.C. - Colombia

www.mintic.gov.co



Declinación de responsabilidades
Para más información haga clic [aquí](#)



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 001420 DE 10 DE AGOSTO DE 2020

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley No. 489 de 1998, la Ley No. 909 de 2004, el Decreto No.1083 de 2015, el Decreto No. 648 de 2017, el Decreto No.625 de 2020, y el Decreto No 1064 de 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario al señor **MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.577.002, en el empleo de Director Código 0100 Grado 23 de la Dirección Jurídica, con una asignación básica mensual de \$ [REDACTED].

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del día en que el señor **MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ** tome posesión del cargo.

Dada en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de agosto de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Karen A

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE

Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Héctor Julio Quiñones Monroy
Revisó: Adriana Vanessa Meza Consuegra
Ella Vanessa Mendoza Ariza
Guetty Caycedo Caycedo
Alfonso Anibal Bendek



ACTA DE POSESIÓN No. 080

NOMBRAMIENTO ORDINARIO

En la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto de 2020, se presenta ante la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el señor **MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.577.002, con el objeto de tomar posesión del empleo de Director Código 0100 Grado 23 de la Dirección Jurídica, para el cual fue nombrado mediante Resolución No.001420 del 10 de agosto de 2020.

La Ministra procede a tomar posesión, previo juramento de rigor presentado por el señor **MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ**, quien promete cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo, manteniendo la confidencialidad de la información que tuviere conocimiento en el ejercicio del cargo, respetando y acatando lo establecido en Ley, acogiendo en su integridad los principios éticos que hacen parte de la carta de valores del Ministerio.

La Ministra

El Posesionado

Handwritten signature of Karen Abudinen Abuchaibe in black ink.

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE

Handwritten signature of Manuel Domingo Abello Alvarez in black ink, featuring a large, stylized flourish.

MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 001725 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020

“Por la cual se delegan y asignan unas funciones al interior del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en las Leyes 489 de 1998, 1341 y 1369 de 2009, 1978 de 2019 y en el Decreto 1064 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 209 de la Constitución Política y 9 de la Ley 489 de 1998, los ministros, entre otros funcionarios, pueden delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que en el marco de la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1414 de 2017, se expidieron disposiciones en materia de delegación y designación de funciones al interior del Ministerio y del Fondo de TIC (actualmente Fondo Único de TIC) en particular las Resoluciones 539, 629 y 2826 todas de 2019.

Que en el año 2019 el Congreso de la República expidió la Ley 1978, “Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones”.

Que en particular, el artículo 21 de la citada Ley 1978 modificó el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, señalando, entre otros aspectos, que el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se denominaría en adelante Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Que en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, el Gobierno nacional expidió los decretos 1064 y 1065 de 2020. Con el primero, se modificó la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y derogó el Decreto 1414 de 2017. Con el segundo, se modificó la planta de personal del MinTIC, acorde con el traslado funciones al interior de su estructura, con la consecuente modificación de la denominación de algunos de los cargos del nivel ejecutivo.

Que teniendo en cuenta los anteriores cambios normativos, es necesario actualizar y ajustar las disposiciones en materia de delegaciones y asignación de funciones del Ministerio de

“Por la cual se delegan y asignan unas funciones al interior del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO 1

DELEGACIONES SINGULARES

ARTÍCULO 1.1. Delegaciones al Viceministro de Conectividad. Se delegan al Viceministro de Conectividad las siguientes funciones:

1. Suscribir los títulos habilitantes para la prestación de los servicios postales, así como las cesiones, prórrogas y terminaciones, salvo los títulos habilitantes de los servicios postales de pago.
2. Asistir en representación del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al Consejo Directivo de la Agencia Nacional del Espectro.
3. Asistir en representación del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al Consejo Directivo de Computadores para Educar.
4. Asistir en representación del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones del Comité Nacional de Espectro.
5. Asistir en representación del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las sesiones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
6. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones plenarias de la Comisión Colombiana del Espacio.
7. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo.
8. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.
9. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones de la Junta Administradora Regional del Canal regional Teveandina (canal Tr3ce), así como a su junta de socios.
10. Expedir, previa recomendación del Comité de Obligaciones de Hacer, las resoluciones que aprueben o rechacen los planes, programas o proyectos que se pretendan ejecutar como forma de pago total o parcial de la contraprestación económica por el otorgamiento o renovación de permisos para uso del espectro radioeléctrico.
11. Expedir las resoluciones por medio de las cuales se adicionan, modifican o suprimen obligaciones de hacer previamente asignadas, o se asignan nuevas obligaciones de hacer, en relación con las materias a cargo del Viceministerio de Conectividad.

ARTÍCULO 1.2. Delegaciones al Viceministro de Transformación Digital. Se delegan al Viceministro de Transformación Digital las siguientes funciones:

1. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las

“Por la cual se delegan y asignan unas funciones al interior del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

Comunicaciones a las reuniones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TI, cuerpo asesor del Ministerio de Ciencia, tecnología e Innovación.

2. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos.
3. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones del Consejo Nacional de la Economía Naranja.
4. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea General de la Corporación Académica de Tecnología Avanzada – RENATA.
5. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones de la Junta Directiva del Centro de Bioinformática y Biología computacional de Colombia “BIOS”.
6. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones del Consejo Nacional de Turismo.
7. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones de la Comisión Intersectorial para el Desarrollo de la Economía Digital (CIDED).
8. Asistir en nombre del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Asociados de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital.
9. Asistir en nombre del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones del Comité Nacional de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 1.3. Delegaciones al Secretario General. Se delegan al Secretario General las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. Ordenar mediante acto administrativo los gastos de funcionamiento e inversión que afecten el presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
3. Adelantar, ejecutar y dirigir, las etapas: precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin consideración a la cuantía.
4. Adjudicar los procesos contractuales que adelante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin consideración a la cuantía.
5. Suscribir los contratos, convenios o acuerdos de entendimiento del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin consideración a la naturaleza de los mismos ni a la cuantía, inclusive aquellos que no estipulen cuantía, así como sus adiciones, modificaciones y prórrogas.
6. Suscribir los actos administrativos que surjan con ocasión a las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los contratos, convenios y demás actos cuya suscripción se delega el presente acto administrativo, salvo lo concerniente a la delegación conferida en el numeral 1° del artículo 1.14 de la presente Resolución

“Por la cual se delegan y asignan unas funciones al interior del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

7. Suscribir las actas de liquidación de los contratos y convenios y actas de ejecución del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin consideración a la cuantía.
8. Expedir los actos administrativos por los cuales se establecen los requisitos, las condiciones, el procedimiento para participar y se ordena la apertura del proceso de selección objetiva para otorgar permisos de uso del espectro radioeléctrico. Así como suscribir los actos de adjudicación de aquellos para uso del espectro radioeléctrico atribuido por la Agencia Nacional del Espectro para servicios móviles terrestres, en bandas identificadas para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales -IMT- (por sus siglas en inglés).
9. Otorgar o modificar los permisos para el uso del espectro radioeléctrico para la operación de la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones con fines estratégicos para la defensa nacional, atención y prevención de situaciones de emergencia y seguridad pública.
10. Ordenar la transferencia de recursos del presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a que haya lugar.
11. Suscribir el acto administrativo por medio de la cual se establece el cronograma de pagos de las contraprestaciones que efectúan los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
12. Ordenar el pago de todos los gastos autorizados de conformidad con las facultades que se delegan por medio de esta resolución, cuando los valores de estos excedan de las seis (6) menores cuantías de que trata el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
13. Ordenar el gasto y autorizar el pago de las nóminas de sueldos, primas, bonificaciones, subsidios y demás prestaciones de los empleados del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
14. Autorizar y ordenar el pago de las vacaciones del personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de conformidad con las normas vigentes o de su compensación en dinero y/o indemnización en dinero si a ello hubiere lugar.
15. Conceder licencias y permisos de tres (3) días a los empleados públicos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de conformidad con la normatividad vigente.
16. Conferir las comisiones a los empleados del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y autorizar los desplazamientos de los contratistas del Ministerio y del Fondo TIC, tanto al exterior como al interior del país cuando las necesidades del servicio lo requieran, con excepción de los que requiera para sí mismo y autorizar los viáticos y/o gastos de manutención de conformidad con la normatividad vigente.
17. Nombrar, aceptar renuncia, nombrar en encargo y todas las demás situaciones administrativas relativas al director de la Agencia Nacional del Espectro.
18. Asignar las primas técnicas y suscribir el respectivo acto administrativo.
19. Designar coordinadores y suscribir el respectivo acto administrativo.
20. Establecer la jornada laboral.
21. Crear y suprimir grupos internos de trabajo, así como suscribir el respectivo acto administrativo.
22. Conformar grupos internos de trabajo y suscribir el respectivo acto administrativo.
23. Distribuir la planta de la entidad y suscribir el respectivo acto administrativo.
24. Trasladar y reubicar funcionarios y suscribir el respectivo acto administrativo.
25. Crear y modificar comités internos, así como suscribir el respectivo acto administrativo.
26. Adoptar el manual de funciones y suscribir el respectivo acto administrativo.
27. Disponer y adoptar las condiciones de teletrabajo y suscribir el respectivo acto administrativo.

“Por la cual se delegan y asignan unas funciones al interior del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

28. Adoptar el sistema de evaluación del desempeño laboral y suscribir el respectivo acto administrativo.
29. Suscribir los actos administrativos y formatos que surjan con ocasión a la evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, distintos a Gerentes Públicos que prestan sus servicios en el Despacho del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
30. Adelantar los trámites a que haya lugar para efectuar la convocatoria de los concursos en los procesos de selección de personal para el ingreso a la carrera administrativa y en los de promoción dentro de ella.
31. Suscribir todos los actos y contratos relacionados con la cesión de derechos patrimoniales en los cuales intervengan el Ministerio y/o el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de conformidad con la normatividad vigente, con independencia de su cuantía.
32. Suscribir y presentar los informes y respuestas que deban remitirse a los órganos de control.
33. Constituir las cajas menores que se requieran en el Ministerio, las cuales podrán financiarse con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
34. Autorizar por escrito la destinación de recursos de Caja Menor, para sufragar los gastos de alimentación indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención de los Despachos del Ministro, Viceministros o del Secretario General, siempre que el titular deba asistir.
35. Suscribir los acuerdos de confidencialidad en todos los temas pertinentes y relacionados con el Ministerio y/o el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
36. Suscribir, de ser necesario, el acto administrativo de suspensión de términos.
37. Suscribir las respuestas y las comunicaciones en general que se dirijan al Congreso de la República.
38. Proferir el acto administrativo de pago por el cual se ordena el gasto de las cuentas de cobro por concepto de cuotas partes pensionales que se encuentren ajustadas a la Circular Conjunta 069 de 2008, expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.
39. Realizar las posesiones de los funcionarios, salvo las posesiones de los Viceministros.

Parágrafo: Los permisos de dos (2) días serán otorgados por el Subdirector para la Gestión del Talento Humano, o quien haga sus veces. Los permisos de un (1) día para los empleados de los niveles asesor, profesional, técnico y asistencial, así como los permisos por horas o fracción de día, serán otorgados por el jefe inmediato.

ARTÍCULO 1.4. Delegaciones al Director de Industria de Comunicaciones. Se delegan al Director de Industria de Comunicaciones las siguientes funciones:

1. Expedir los actos de modificación de las características técnicas de los títulos habilitantes y parámetros técnicos esenciales que se otorguen para la prestación del servicio de radiodifusión sonora.
2. Aprobar las pólizas o garantías exigidas legal o contractualmente en virtud de: (i) contraprestaciones derivadas de la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, (ii) contraprestaciones derivadas de los permisos de uso de espectro radioeléctrico, (iii) proyectos de obligaciones de hacer, a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y titulares de permisos para el uso del espectro radioeléctrico en bandas atribuidas a los servicios móviles terrestres (IMT por sus siglas en inglés), y/o microondas, de conformidad con la normatividad vigente. (iv) las constituidas por el Operador Postal

“Por la cual se delegan y asignan unas funciones al interior del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

Oficial o Concesionario de Correo.

3. En estados de excepción y eventos de calamidad, requerir a los proveedores de redes y servicios, concesionarios del servicio de radiodifusión sonora y operadores de servicios postales, el uso de sus redes y servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones con destino a los operativos de ayuda.
4. Otorgar permisos para el uso del espectro radioeléctrico que resulten de los procesos de selección objetiva, así como su modificación, cesión, renovación y terminación, con excepción de aquellos para uso del espectro radioeléctrico atribuido por la Agencia Nacional del Espectro para servicios móviles terrestres, en bandas identificadas para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales -IMT- (por sus siglas en inglés).
5. Otorgar permiso para el uso del espectro radioeléctrico en forma temporal, con excepción de aquellos para el uso del espectro radioeléctrico atribuido por la Agencia Nacional del Espectro para servicios móviles terrestres en bandas identificadas para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales -IMT- (por sus siglas en inglés).
6. Otorgar permisos, licencias y autorizaciones, para los servicios de banda ciudadana y radioaficionados.
7. Expedir las modificaciones a los permisos que se otorguen en aplicación del presente artículo.
8. Autorizar mediante resolución las modificaciones de los parámetros técnicos a los proveedores de redes y/o servicios.
9. Reconocer y registrar a las ligas y asociaciones de radioaficionados de carácter nacional y regional.
10. Determinar los requisitos de tipo patrimonial y operacional, exigibles a los interesados en la obtención de título habilitante para la prestación de servicios postales.
11. Expedir las autorizaciones para inhibir o bloquear las señales de transmisión, recepción y control de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones móviles en los establecimientos carcelarios y la de ordenar a los citados proveedores la eliminación total o la restricción de sus señales de transmisión, recepción y control en los mencionados establecimientos de acuerdo con la normatividad vigente.
12. Expedir las autorizaciones a las entidades públicas y a las entidades del sector financiero que justifiquen por razones de seguridad y de interés general, la instalación y uso de inhibidor o bloqueador de señales radioeléctricas (IBSR), de manera temporal o permanente, en ubicaciones fijas confinadas, cuando se den las condiciones para su otorgamiento.
13. Expedir los actos administrativos de incorporación en el registro como proveedor de capacidad satelital, así como su modificación y cancelación.
14. Expedir los autos que decretan o resuelven la práctica de pruebas en el marco de actuaciones administrativas por medio de las cuales se analicen las posibles alternativas que permitan el óptimo aprovechamiento del espectro radioeléctrico.
15. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones de la Comisión Colombiana del Océano, así como a los comités o subcomités derivados de la Comisión.
16. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones del Consejo Directivo de la Defensa Civil Colombiana.
17. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones del Comité Técnico Nacional de Alerta por Tsunami (CNTAT).
18. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las mesas técnicas de seguimiento al Estatuto de la Oposición que sean convocadas por la Procuraduría General de la Nación.
19. Dirigir el proceso para la elaboración de propuestas de reglamentos, condiciones y requisitos

“Por la cual se delegan y asignan unas funciones al interior del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

que deban ser aprobados y expedidos por el Ministro, para el otorgamiento de licencias, permisos, y registros para el uso o explotación de los derechos del Estado sobre el espectro radioeléctrico y los servicios del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones. Así como de las concesiones para la operación del servicio público de televisión y contratos de concesión de espacios de televisión.

20. Evaluar y definir los procesos y procedimientos para asignar y gestionar el espectro radioeléctrico, con el fin de fomentar la competencia, el pluralismo informativo, el acceso no discriminatorio y evitar prácticas monopolísticas. Así como de las concesiones para la operación del servicio público de televisión y contratos de concesión de espacios de televisión
21. Supervisar el cumplimiento de los contratos de concesión del servicio público de televisión.

ARTÍCULO 1.5. Delegaciones al Director de Gobierno Digital. Se delegan al Director de Gobierno Digital las siguientes funciones:

1. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones de la Comisión Intersectorial para la Operación del Sistema de Registro Único de Afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y de Protección Social con las facultades y responsabilidades que le asignan al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los Decretos N° 540 de 2012 y 618 de 2014, o las normas que los modifiquen, subroguen o deroguen.
2. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones de la Comisión Asesora para la Incorporación, Implantación y/o Diseño de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones en el proceso electoral, con las facultades y responsabilidades que asigna al Ministerio la Ley 1475 de 2011 o las normas que lo modifiquen, subroguen o deroguen.
3. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional.
4. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la Comisión Intersectorial de Servicio al Ciudadano.

ARTICULO 1.6. Delegaciones al Director de Economía Digital. Se delegan al Director de Economía Digital las siguientes funciones:

1. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las sesiones de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual – CIPI. Así como, a las mesas de trabajo que se deriven de los asuntos relacionados con esa comisión.
2. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones de la Comisión Intersectorial para la Inclusión Financiera, de que trata el Decreto No. 2338 de 3 de diciembre de 2015 o las normas que lo modifiquen, subroguen o deroguen.

ARTÍCULO 1.7. Delegaciones al Director de Apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Se delega al Director de Apropiación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las siguientes funciones:

“Por la cual se delegan y asignan unas funciones al interior del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

1. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones del Consejo Nacional de Discapacidad – CND, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1145 de 2007 o las normas que lo modifiquen, subroguen o deroguen.
2. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la Mesa Técnica del Comité Nacional de Convivencia Escolar.
3. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones del Consejo Directivo del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 1006 de 2004, o las normas que lo modifiquen, subroguen o deroguen.
4. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual.
5. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Comité Interinstitucional para la erradicación del trabajo infantil y la protección del menor trabajador.
6. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados.
7. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la Mesa Técnica Nacional de Familias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
8. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al Grupo Técnico para la Garantía en el Goce Efectivo de los Derechos de las Personas LGBTI adscrito al Subsistema de Igualdad, no Discriminación y Respeto por las Identidades del Ministerio del Interior.
9. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la Comisión Intersectorial de Coordinación para la Implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género.
10. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud.

ARTÍCULO 1.8. Delegaciones al Director de Vigilancia, Inspección y Control. Se delega al Director de Vigilancia, Inspección y Control la siguiente función:

1. Vincular al tercero garante con el cual los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, operador postal, concesionario de radiodifusión sonora, titular del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, haya constituido garantía aprobada a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, en los procedimientos administrativos sancionatorios, así como dar traslado de los hallazgos financieros, en el marco de las funciones asignadas por el Decreto 1064 de 2020 y las normas que lo modifiquen, subroguen o deroguen.

ARTÍCULO 1.9. Delegaciones al Director de Infraestructura. Se delega al Director de Infraestructura la siguiente función:

1. Expedir las resoluciones por medio de las cuales se reconozca el cumplimiento total o

“Por la cual se delegan y asignan unas funciones al interior del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

parcial de obligaciones de hacer que se hayan establecido como forma de pago de contraprestaciones.

ARTÍCULO 1.10. Delegaciones al Director Jurídico. Se delegan al Director Jurídico las siguientes funciones:

1. Suscribir los actos administrativos a que haya lugar para la transferencia de los bienes inmuebles de que trata el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, reglamentada por el Decreto No. 4054 de 2011 o las normas que los modifiquen, subroguen o deroguen, así como su modificación, adición, corrección o revocatoria cuando a ello haya lugar.
2. Dirigir y coordinar la participación y decisión del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en su calidad de fideicomitente, en los negocios fiduciarios correspondientes al Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR.
3. Suscribir, conforme al artículo 2.5.6.4 del Decreto 1068 de 2015 (adicionado en lo pertinente por el Decreto 445 de 2017), previa recomendación del comité de cartera, los actos administrativos mediante los cuales se declare el cumplimiento de alguna o algunas de las causales señaladas en el artículo 2.5.6.3 ibidem, y se ordene suprimir del registro contable las obligaciones inmersas en las mismas.
4. Ejercer la representación judicial y extrajudicial en los procesos y actuaciones que se instauren contra y a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o que estos deban promover, teniendo para ello las siguientes facultades:
 - 4.1 Recibir todas las notificaciones dispuestas por las autoridades judiciales y administrativas, respecto de los procesos, conciliaciones, acciones de tutela, acciones de cumplimiento, acciones populares y acciones públicas de constitucionalidad, así como las provenientes de autoridades administrativas en general y donde el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sea parte o tercero interviniente.
 - 4.2 Representar legalmente a la Nación – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las audiencias de conciliación prejudicial o judicial, de pacto de cumplimiento y en general todas las audiencias prejudiciales, extrajudiciales, judiciales o administrativas que así lo requieran y conciliar en los términos de las recomendaciones dadas por el Comité de Conciliación de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en los temas de competencia de la Dirección Jurídica.
 - 4.3 Constituir apoderados para que representen los intereses de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en los procesos judiciales, tribunales de arbitramento y diligencias extrajudiciales o administrativas en los que sea parte o tercero interviniente, con facultad expresa para conciliar, cuando corresponda y lo apruebe el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
5. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones de la Asamblea de Fideicomitentes Definitivos del Fideicomiso Pagos Procampo, con las facultades y responsabilidades que corresponden al Ministerio.

“Por la cual se delegan y asignan unas funciones al interior del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

Parágrafo. El Coordinador del Grupo de Procesos Judiciales y Extrajudiciales de la Dirección Jurídica estará facultado para recibir las notificaciones provenientes de las autoridades judiciales y administrativas, así como para dar respuesta y representar a la entidad en las acciones de tutela, acciones de grupo y demás acciones constitucionales donde se vincule al Ministerio y/o del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo término perentorio no permita al Director atender oportunamente.

ARTÍCULO 1.11. Delegaciones al Jefe de la Oficina de Fomento Regional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Se delegan al Jefe de la Oficina de Fomento Regional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones las siguientes funciones:

1. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al Consejo Nacional de lenguas Nativas.
2. Dirigir todas las actividades relacionadas con los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCADS), así como participar como delegado del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las sesiones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD- Departamental de Santander, Vichada, San Andrés, Corporación Autónoma Regional de Santander y Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación o en los que llegará a tener participación el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
3. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia Tecnología e Innovación de que trata el artículo 34 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 161 de la Ley 1607 de 2012, o las normas que lo modifiquen, subroguen o deroguen.
4. Hacer seguimiento y coordinar con las dependencias del Ministerio las actividades necesarias para el cumplimiento de decisiones administrativas o judiciales que guarden relación con las funciones a cargo de esta oficina, así como asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones o mesas técnicas que se convoquen en estas materias.

ARTÍCULO 1.12. Delegaciones al Jefe de la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo. Se delega al Jefe de la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo la siguiente función:

1. Dar respuesta y absolver inquietudes a cada uno de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones (PRST) que participaron en el proceso de otorgamiento de subsidios, en los términos de la Resolución No.1363 del 28 de junio de 2012, modificada por las resoluciones Nos. 1703 y 2775 de 2012, 356 de 2013 y 926 de 2014, y las demás que las modifiquen, subroguen o deroguen.

ARTÍCULO 1.13. Delegaciones al Subdirector Financiero. Se delegan al Subdirector Financiero las siguientes funciones:

1. Ordenar el pago de los gastos del Ministerio y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuando el valor de estos no exceda de las seis (6) menores cuantías de que trata el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y las normas que lo modifiquen, subroguen o deroguen.

“Por la cual se delegan y asignan unas funciones al interior del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

2. Suscribir los acuerdos de pago, cruces de cuentas y/o compensaciones en relación con el pago de cuotas partes pensionales cuando los mismos sean requeridos en etapa de cobro persuasivo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos.
3. Suscribir las comunicaciones que se requieran en curso del proceso de cobro persuasivo de cuotas partes pensionales, cuya administración fue designada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como el oficio por el cual se remite a la Dirección Jurídica, para que se continúe con el trámite de cobro coactivo cuando a ello haya lugar.

ARTÍCULO 1.14. Delegaciones al Subdirector Administrativo. Se delegan al Subdirector Administrativo las siguientes funciones:

1. Custodiar las pólizas o garantías exigidas legal o contractualmente a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, los titulares de permisos para el uso del espectro radioeléctrico, proveedores del servicio de radiodifusión sonora, proveedores de capacidad satelital y operadores de servicios postales.
2. Adelantar los trámites para la destinación final que se le debe dar a los bienes decomisados y suscribir los documentos a que haya lugar para el perfeccionamiento de dicha destinación.
3. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de Hoteles Portón S.A.
4. Asistir en representación del Ministerio a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de ZebraCom Internacional S.A.
5. Expedir los actos administrativos correspondientes a la baja y destinación final de los bienes muebles del Ministerio y/o Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del procedimiento de enajenación a título gratuito, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y las normas que lo modifiquen, subroguen o deroguen.

ARTÍCULO 1.15. Delegaciones al Subdirector para la Gestión del Talento Humano. Se delegan al Subdirector para la Gestión del Talento Humano las siguientes funciones:

1. Suscribir los actos y documentos que sean necesarios para la vinculación y retiro de pasantes y judicantes al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. Suscribir todos los actos administrativos relacionados con: liquidación oficial, apertura de pruebas, consultas, redistribución, aclaración, modificación, revocatoria y/o corrección de las cuotas partes pensionales que sean necesarias en la gestión de cobro y pago de estas.
3. Emitir la cuenta de cobro por concepto de cuotas partes pensionales, junto con sus soportes.
4. Remitir el oficio por el cual se allegan las cuentas de cobro por concepto de cuotas partes pensionales a las entidades territoriales respectivas.
5. Expedir el acto administrativo por el cual se resuelve el recurso de reposición frente a la Liquidación Oficial por concepto de cuotas partes pensionales y se termina la actuación administrativa conforme lo dispuesto en el inciso primero del numeral 2 del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y las normas que lo modifiquen, subroguen, deroguen.
6. Suscribir y presentar los recursos a que haya lugar en contra de los actos administrativos expedidos por otras entidades en relación con los temas de cuotas partes y bonos

“Por la cual se delegan y asignan unas funciones al interior del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

pensionales en los que tenga interés el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

7. Efectuar la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se eleva al Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, para dar inicio al trámite de ordenación del gasto y posterior pago de las cuotas partes pensionales a que haya lugar.
8. Suscribir el oficio mediante el cual se remite a la Subdirección Financiera el expediente para el trámite del cobro persuasivo por concepto de cuotas partes pensionales.
9. Suscribir los Actos Administrativos de reconocimiento, emisión de bonos pensionales y cupón de bonos pensionales, correspondiente a los tiempos laborados con anterioridad al 1ro de abril de 1994 por ex-funcionarios del Ministerio de Comunicaciones, hoy el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 1.16. Delegaciones al Subdirector de Gestión Contractual. Se delegan al Subdirector de Gestión Contractual las siguientes funciones:

1. Hacer efectivas las garantías constituidas legal o contractualmente a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. Expedir los actos administrativos necesarios para la reconstrucción y/o reposición de expedientes contractuales cuando a ello haya lugar.

ARTÍCULO 1.17. Delegaciones al Subdirector de Radiodifusión Sonora. Se delegan al Subdirector de Radiodifusión Sonora las siguientes funciones:

1. Autorizar la constitución de cadenas radiales.
2. Aprobar las pólizas o garantías exigidas legal o contractualmente a los titulares de concesiones para la prestación de servicios de radiodifusión sonora, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Supervisar el cumplimiento de los contratos de concesión del servicio de radiodifusión sonora.
4. En estados de excepción y eventos de calamidad, requerir a los concesionarios del servicio de radiodifusión, el uso de sus redes con destino a los operativos de ayuda.

ARTÍCULO 1.18. Delegaciones al Subdirector para la Industria de Comunicaciones. Se delegan al Subdirector para la Industria de Comunicaciones las siguientes funciones:

1. Aprobar las pólizas o garantías exigidas legal o contractualmente por concepto de contraprestaciones derivadas de la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y de permisos de uso de espectro radioeléctrico que no correspondan a bandas identificadas para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales -IMT- (por sus siglas en inglés) y microondas; así como las exigidas a: (i) titulares de recursos escasos, (ii) titulares de habilitación convergente, y (iii) proveedores de capacidad satelital, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Efectuar el registro de los radios de operación itinerante y demás equipos.
3. Autorizar el uso temporal de indicativos de llamadas para la realización de eventos o certámenes especiales de radioaficionados.
4. Llevar el registro TIC de que trata el artículo 15 de la Ley 1341 de 2009 y adelantar las

“Por la cual se delegan y asignan unas funciones al interior del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

gestiones relacionadas con el mismo, así como velar por su actualización y expedir los respectivos certificados.

5. En estados de excepción y eventos de calamidad, requerir a los proveedores de redes y servicios el uso de sus redes con destino a los operativos de ayuda.
6. Reconocer y registrar a las ligas y asociaciones de radioaficionados de carácter nacional y regional.

ARTÍCULO 1.19. Delegaciones al Subdirector de Asuntos Postales. Se delega al Subdirector de Asuntos Postales la función de aprobar las pólizas o garantías que se exijan a: (i) operadores postales de pago, (ii) operadores de mensajería expresa, de conformidad con la normativa vigente y (iii) y las constituidas por el Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo.

CAPÍTULO 2

DELEGACIONES CONJUNTAS

ARTICULO 2.1. Delegaciones al Viceministro de Conectividad y a la Secretaria General. Se delega en el Viceministro de Conectividad y en la Secretaria General, conjuntamente, las siguientes funciones:

1. Expedir los actos administrativos para otorgar concesión, o autorizar su cesión, prórroga o terminación, en relación con el servicio de radiodifusión sonora.
2. Suscribir los contratos, licencias, modificaciones, terminaciones de las concesiones del servicio de televisión.
3. Suscribir los títulos habilitantes para la prestación de los servicios postales de pago, así como sus cesiones, prórrogas y terminaciones.
4. Dirigir las diferentes etapas de las convocatorias que abra el Ministerio en materia de medios públicos, así como ordenar el gasto que se deba llevar a cabo con ocasión de las mismas convocatorias.

ARTÍCULO 2.2. Delegaciones al Director Jurídico, al Subdirector Financiero y al Subdirector Administrativo. Se delega al Director Jurídico y al Subdirector Financiero la participación, conocimiento y decisión del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en su calidad de fideicomitente, en los negocios fiduciarios correspondientes al Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR.

Parágrafo: En caso de ser necesario un tercer (3) asistente, se delega, además, al Subdirector Administrativo.

CAPÍTULO 3

DESIGNACIONES

ARTÍCULO 3.1. Designación al Coordinador del Grupo de Consenso Social. Se designa al Coordinador del Grupo de Consenso Social la función de asistir a la Subcomisión Intersectorial Técnica de Atención a Víctimas.

“Por la cual se delegan y asignan unas funciones al interior del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

ARTÍCULO 3.2. Designaciones al Coordinador del Grupo de Cartera. Se designa al Coordinador del Grupo de Cartera la función de adelantar las actuaciones necesarias para declarar el incumplimiento de la obligación asegurada, y en consecuencia, expedir el acto administrativo que declara dicho incumplimiento y ordena hacer efectiva la garantía o póliza constituida para el efecto por el respectivo obligado, en el marco de las actuaciones administrativas que le compete adelantar a la Coordinación de Cartera en virtud de las Resoluciones N° 290 de 2010 y 787 de 2014, y las normas que las modifiquen, subroguen o deroguen.

ARTÍCULO 3.3. Designación al Coordinador del Grupo de Grupos de Interés y Gestión Documental. Se designa al Coordinador del Grupo de Fortalecimiento de las Relaciones con los Grupos de Interés la función de autenticar los documentos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 3.4. Designaciones al Coordinador del Grupo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos. Se designan al Coordinador del Grupo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos las siguientes funciones:

1. Participar en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Asamblea General de la Corporación Canal Universitario Nacional ZOOM.
2. Participar en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las reuniones de las Juntas Administradoras Regionales, así como a las juntas de socios, de los canales regionales Televisión Regional de Oriente - TRO, Telecaribe, Telecafé, Teleantioquía, Telepacífico y Teleislas.
5. Asistir en representación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a las reuniones de la Junta Administradora Regional del Canal regional Teveandina (canal Trece), así como a su junta de socios.
6. Participar en las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica “Proimagenes Colombia”.
7. Hacer seguimiento de la ejecución de las inversiones, transferencias y demás en relación con los recursos que el Ministerio y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones transfiera a cada canal.

ARTÍCULO 3.5. Designaciones al Coordinador del Grupo de Actuaciones Administrativas Contractuales. Se designa al Coordinador del Grupo de Actuaciones Administrativas Contractuales la siguiente función:

Presidir y sustanciar los procedimientos de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de los contratos, de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, subroguen o deroguen, expedir el acto administrativo que de éste se derive y resolver el correspondiente recurso de reposición si a ello hubiere lugar. Esta función incluye la facultad para:

- a) Suspender el procedimiento cuando, de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa;

“Por la cual se delegan y asignan unas funciones al interior del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

- b) Dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento;
- c) Declarar el incumplimiento de la obligación asegurada, y hacer efectiva la garantía o póliza constituida para el efecto por el respectivo obligado. Esta función incluye adelantar las actuaciones necesarias para la imposición de sanciones, declaratorias de caducidad e incumplimientos a los contratos de concesión de televisión, cuyo trámite se adelante de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o las normas que lo modifiquen, subroguen o deroguen.

ARTÍCULO 3.6. Designaciones al Jefe de Oficina de Planeación y Estudios Sectoriales, Subdirector Administrativo, Jefe de la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo, Subdirector Financiero y Director Jurídico. Se designa al Jefe de Oficina de Planeación y Estudios Sectoriales, Subdirector Administrativo, Jefe de la Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo, Subdirector Financiero, Director Jurídico la función de articular y coadyuvar la consolidación y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio/ Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, encargado a la Subdirección para la Gestión Contractual, en el marco del Comité de Seguimiento a que haya lugar.

CAPÍTULO 4 DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 4. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las Resoluciones 539, 629 y 2826 de 2019, 1258 y 1323 de 2020 y demás disposiciones que le sean contrarias.

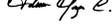
Dada en Bogotá D. C., a los 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Karen A

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE

Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Luisa Fernanda Trujillo 
Revisó: Manuel Domingo Abello 
Alfonso Anibal Bendek 
Luz Angela Cristancho 
Vanessa Gallego 
Aprobó: Adriana Meza Consuegra 

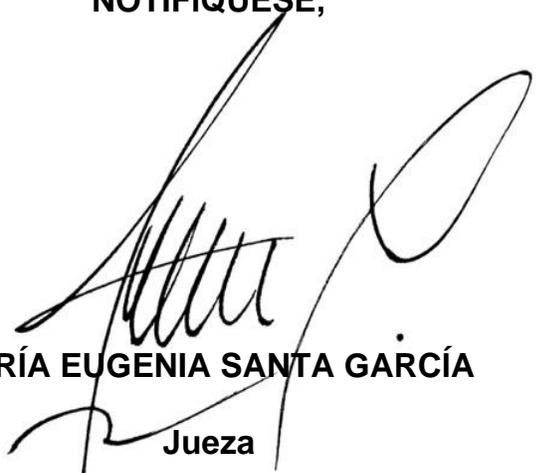
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120150078200

En atención al informe secretarial rendido, se reconoce personería para actuar al abogado Charles Chapman López, quien a su vez sustituyó el poder a la profesional Mónica Sofía Blanco Montes, como representante judicial del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para los efectos del poder conferido y en consonancia con los artículos 74, 75 y 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 096** hoy **08 de julio de 2021.**

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2015-782

72

22/1/2020

Correo: Vladimir Polo Paz - Outlook

Todo

Mensaje nuevo

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de entrada 1586
- Correo no deseado 106
- Borradores 1
- Elementos enviados 1
- Scheduled
- Elementos eliminados 99
- Archivo
- Conversation History
- Notas
- POP
- Varios
- Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

Eliminar Archivo No deseado Mover a

OBLIGACION BANCO DE OCCIDENTE

Coroia z

VLADIMIR POLO PAZ - M.Eng.
Carrera 47a No. 96-41 Of. 201 - Edificio Business Point
Telefax. (1) 7559357
Bogotá D.C

...

Jose Castiblanco <asesor1@gdabogados.co>
Mar 25/07/2017 7:37 PM
Usted

Cordial Saludo

Sr. VLADIMIR POLO DIAZ

De acuerdo a su solicitud, y conforme con la aprobación impartida por el Comité de Cobranzas del Banco de Occidente, que sesionó el día 25 de Julio de 2017, informo que se aprobó negociación de la amortización trimestral de su crédito 2400014227 que a continuación relaciono el valor a cancelar.

- LIBRE INVERSION # 2400014227 valor a cancelar \$ 18.400.000
- TARJETA MASTER # 5473853569267650 valor a cancelar \$ 7.200.000
- HONORARIOS NUMERO DE CUENTA 256939281 valor a cancelar \$ 4.300.000
A NOMBRE DE EDUARDO GARCÍA.

Recuerde que el incumplimiento del pago o fechas establecidas por el comité darán por terminada la negociación y los pagos realizados se tomaran como simple abonos.

Gracias



JOSE ALFONSO CASTIBLANCO
Abogados Externos Banco de Occidente
Teléfonos: (571) 2107599 / 2106043 ext 3003
Móvil: 3176793257
Carrera 13 N° 29-41 oficina 216
Parque Central Bavaria

Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

COLPATRIA
MULTIBANCA
del grupo Scotiabank

CHEQUE No. **1558190-2** 19
OCHO UNO NUEVE CERO

AÑO MES DÍA **2017 07 26** \$4.300.000=

CUENTA NACIONAL
CTA. CTE. 016-106650-8
PAGUESE A: **Eduardo Garcia**

LA SUMA DE: **Cuatro millones trescientos mil pesos**

0161066508 1558190

MAR 04 2017

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

FIRMA

0161066508 1558190

0161066508 19:0161066508 1558190

RETIRE ESTE DESPRENDIBLE ANTES DE ENTREGAR EL CHEQUE AL BANCO

COLPATRIA
MULTIBANCA

CHEQUE DE GERENCIA

Cheque No. **5114470-7** 19
CUATRO CUATRO SIETE CERO

Año Mes Día **2017 07 26** \$18,400,000.00

Pague a: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279.4

Suma de: **Dieciocho millones cuatrocientos mil pesos con 00/100 MCTE AL**

NOV 24 2016

COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CHEQUE 05114470

CTA. CTE. 216515110-1

Firma

2165151101 5114470

161000000019:2165151101 5114470

RETIRE ESTE DESPRENDIBLE ANTES DE ENTREGAR EL CHEQUE AL BANCO

COLPATRIA
MULTIBANCA

CHEQUE DE GERENCIA

Cheque No. **5114469-8** 19
CUATRO CUATRO SIETE NUEVE

Año Mes Día **2017 07 26** \$7,200,000.00

Pague a: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279.4

Suma de: **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 MCTE AL**

NOV 24 2016

COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CHEQUE 05114469

CTA. CTE. 216515110-1

Firma

2165151101 5114469

161000000019:2165151101 5114469



COLPATRIA
 BANCO NACIONAL
 C.A. DE CREDITO Y CAJAS DE AHORRO
 C.R.

CHEQUE DE CREDITO
 N° 1558190-3
 MONEDA: C.C.

VALOR: [Handwritten Amount]
 FECHA: [Handwritten Date]

[Handwritten Signature]
 [Handwritten Name]

RETIRE ESTE DOCUMENTO ANTES DE ENTREGAR EL CHEQUE AL BANCO

COLPATRIA
 BANCO NACIONAL
 C.A. DE CREDITO Y CAJAS DE AHORRO
 C.R.

CHEQUE DE CREDITO
 N° 1558190-3
 MONEDA: C.C.

VALOR: [Handwritten Amount]
 FECHA: [Handwritten Date]

[Handwritten Signature]
 [Handwritten Name]

RETIRE ESTE DOCUMENTO ANTES DE ENTREGAR EL CHEQUE AL BANCO

COLPATRIA
 BANCO NACIONAL
 C.A. DE CREDITO Y CAJAS DE AHORRO
 C.R.

CHEQUE DE CREDITO
 N° 1558190-3
 MONEDA: C.C.

VALOR: [Handwritten Amount]
 FECHA: [Handwritten Date]

[Handwritten Signature]
 [Handwritten Name]

BANCO NACIONAL
 C.A. DE CREDITO Y CAJAS DE AHORRO
 C.R.

74

22/1/2020

Correo: Vladimir Polo Paz - Outlook

Todo
←
Y Yuly Lili Bustos Almanza X
VP

Eliminar
Archivo
No deseado
Mover a

- Mensaje nuevo
- > Favoritos
- Carpetas
 - Bandeja de entrada 1587
 - Correo no deseado 106
 - Borradores 1
 - Elementos enviados 1
 - Scheduled
 - Elementos eliminados 99
 - Archivo
 - Conversation History
 - Notas
 - POP
 - Varios
 - Carpeta nueva
- Grupos
 - Nuevo grupo

Banco de Occidente

Reenvió este mensaje el Mar 9/10/2018 4:38 PM.

Y Yuly Lili Bustos Almanza <YBustos@bancodeocci.dente.com.co>

Vie 3/08/2018 11:50 AM
Usted

Buenos Días,

Sr. Vladimir le confirmo comité de cobranza aprobó periodo de gracia 180 días de capital de la cuota del 26/06/2018 y capital de la cuota del 24/09/2018 (Por lo tanto en la cuota del mes de Septiembre se debe realizar el pago de los intereses), Se retomaran pagos el **24/12/2018**.

El trámite de las Fiducias se está tramitando con el área jurídica del banco, tan pronto se tenga respuesta le estaremos informando.

Cordial Saludo,

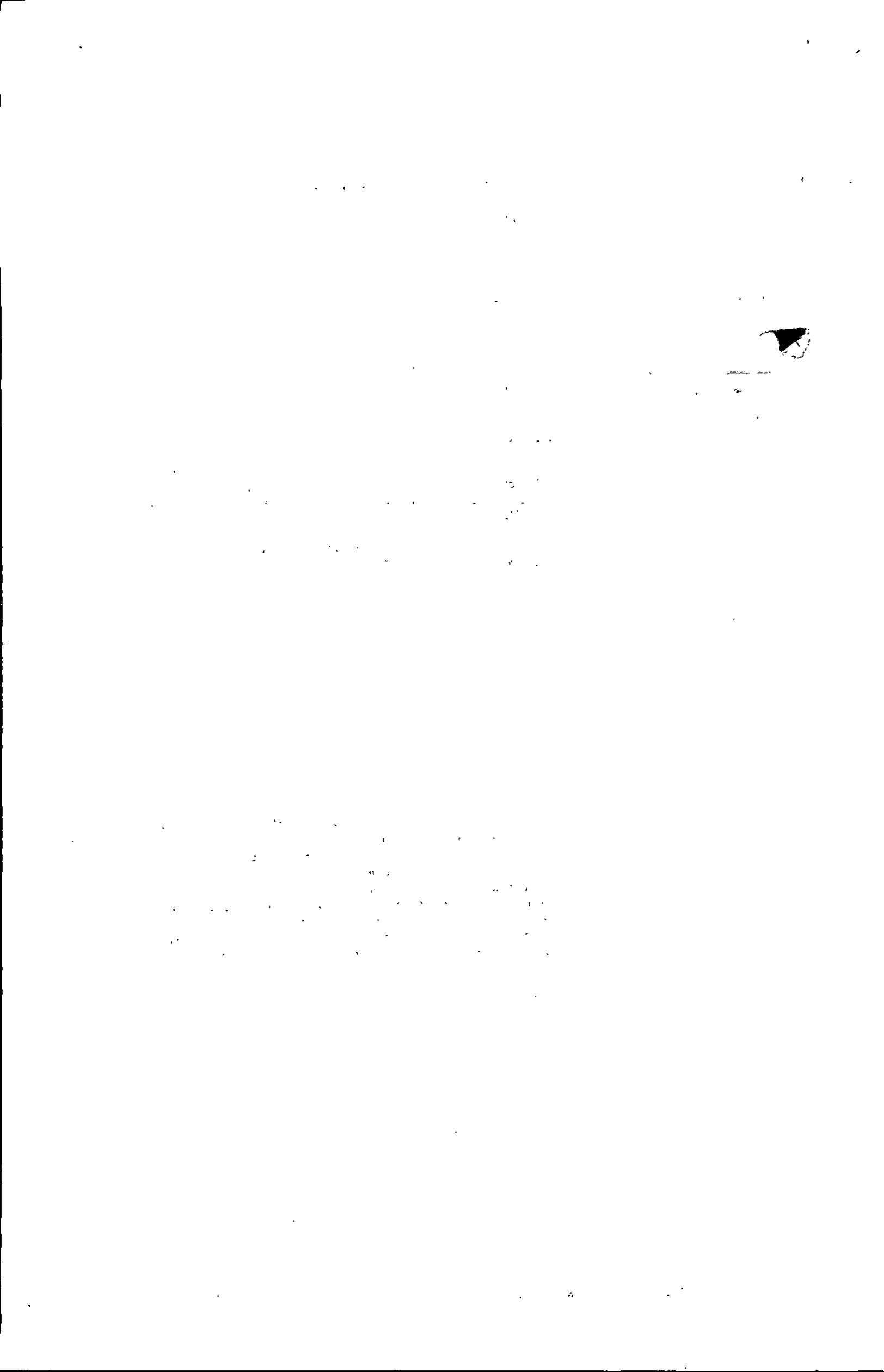


Aviso Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que no es de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifiquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción. Gracias.

Y Yuly Lili Bustos Almanza
Buenos Días, Sr. Vladimir le confirmo comité de cobranza aprobó periodo ...

Mié 11/07/2018 9:43 AM

8



75



Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
NIT 890.300.279-4

CERTIFICA

Que el(la) Señor(a) **POLO PAZ VLADIMIR** identificado(a) con C.C número **73.153.848** se encuentra vinculado(a) al Banco de Occidente a través de los siguientes productos:

TIPO DE PRODUCTO	NUMERO DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE VINCULACIÓN Y/O DESEMBOLSO	CUPO ASIGNADO Y/O DESEMBOLSADO	SALDO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
CRED DE TESORERIA	24000142275	20/01/2016	150,000,000	87,448,426

Por lo anterior podemos afirmar que a la fecha se encuentra al día y que la mejor carta de **POLO PAZ VLADIMIR** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Es de anotar que no se incluyen facturaciones y/o movimientos realizados el día de hoy.

Si se va a efectuar cancelación total de la deuda, se debe verificar el valor exacto a pagar con el funcionario encargado en la oficina.

Expedimos esta certificación hoy **20 de enero de 2020** dirigida a **POLO PAZ VLADIMIR**

ANGELICA JUAN DE DIOS PATIÑO
Asesor de Servicios
Oficina SAN MARTIN

VALIDADO AUTOMATICAMENTE



@Bco_Occidente

FTP-APY-018



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod. Ene. 2014

9

76

VLADIMIR POLO PAZ
CL 151 # 18 A - 34 OF 509
BOGOTA - BOGOTA D.C.

EXTRACTO CONSOLIDADO
FECHA DE CORTE: 31/12/2019

PBG275185

Estado de Cuenta
Consumo en Pesos

NOMBRE SOCIO TARJETA NUMERO	DESCRIPCIÓN	COD. OP	NIT ESTABLECIM.	FECHA DIA/MES	COMPRAS Y CARGOS	ABONOS Y CREDITOS	PLAZO	CUOTAS	
								FACT.	PEND.
VLADIMIR POLO 547385-3-569267-650	SALDO ANTERIOR				17,846,601.51				
	DB SALDO REESTRUCTURADO	29	0	20/10	744,089.97		60	39	21
	K TRSL DOL A PESO	29	0	24/10	1,909.84		60	39	21
	K TR VISA AMAST	29	0	24/10	12,482.10		60	39	21
	GRCIAS PAGO OF AVL EFCT	32	0	24/12		1,160,000.00	0	0	0
	GMF 4 X MIL CONSUMOS	29	0	31/12	1,491.19		0	0	0
	INTERES MORA				1,351.58				
	INTERES CORRIENTE				371,445.08				
PAGO MÍNIMO					1,133,000.00				
PAGO TOTAL					17,060,889.36				

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
 VIGILADO
 Impreso por  dispapales SAS NIT: 860.028.560-2

Total Pagos Mínimos	Pago Total	Pague Antes del		
\$0.00	\$0.00	Año	Mes	Día
		2020	01	21

Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., al buzón co-fmcolombia@kpmg.com

10

Abogada

Honorable
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carera 9ª No 11-45 piso 04
E. S. D.

JUDICIAL
2020 ENE 30 A 10:25
CARTAGENA (BOLIVAR)

16 folios

Ref: 2017- 00354 Proceso Ejecutivo.
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: VLADIMIR POLO PAZ

VLADIMIR POLO PAZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía No. 73.153.848 de Cartagena (Bolívar), por medio del presente escrito otorgo poder amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la Doctora MARÍA ISABEL DEL RIO PÁJARO ,abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.763.778 de Cartagena(Bolívar) y Tarjeta Profesional No. 178555 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura con domicilio en la ciudad Bogotá para que en mi nombre y representación actúe dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada judicial queda facultada ampliamente para contestar la demanda, recibir, transigir, desistir, renunciar, conciliar, interponer recursos y sustentarlos, sustituir libremente este poder y reasumirlo y en general, para todo cuanto en derecho estime conveniente en defensa de mis intereses.

Solicito al señor juez reconocer personería jurídica a mi apoderada en los términos otorgados en el presente mandato.

Atentamente
VLADIMIR POLO PAZ
C.C. 73.153.848 de Cartagena (Bolívar)

FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 36 (Treinta y seis)
del Circulo de Bogotá D.C.
FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 36 (Treinta y seis)
del Circulo de Bogotá D.C.

ACEPTO
MARÍA ISABEL DEL RIO PÁJARO
C.C. 45.763.778 DE Cartagena (Bolívar)
T.P 178555 de C.S.J.

NOTARIA 36
PRESENTACION PERSONAL
CONTENIDO Y FIRMA
El Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por DEL RIO PAJARO MARIA ISABEL quien se identificó con: C.C. 45763778 y Tarjeta profesional No. 178555 del C.S.J. y declaró que el contenido del documento es cierto y la firma puesta en el es suya.
Bogotá D.C. 30/01/2020
a las 09:55:30 a.m.
FIRMA
JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS
NOTARIO 36 (E) BOGOTÁ D.C.

NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA 36
Javier Hernando Chacón Oliveros

NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Javier Hernando Chacón Oliveros

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA 36
Javier Hernando Chacón Oliveros

COMUNICACION



EL CIRCULO DE BOGOTA

DAVID...

El presente documento...

Se informa a...

BOGOTA...

Handwritten signature

Handwritten signature

78



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



19356

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

VLADIMIR POLO PAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0073153848, presentó el documento dirigido a JUEZ 11 CIVIL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



4mo44xnl7h56
30/01/2020 - 09:54:00:703



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS

Notario treinta y seis (36) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4mo44xnl7h56



1911

...

...

...

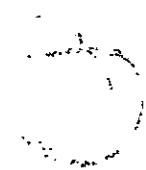
...

...

...

...

...



Señor
Juez 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carera 9ª No 11-45 piso 04
E. S. D.

Ref: Expediente número 2017- 00354
Proceso Ejecutivo.
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Demandado: VLADIMIR POLO PAZ

MARÍA ISABEL DEL RÍO PÁJARO, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 45.763.778 y Tarjeta Profesional No 178555 del Consejo Superior de la Judicatura, legalmente facultada, actuando en calidad de apoderada judicial del señor VLADIMIR POLO PAZ identificado con cédula de ciudadanía No 73.153.848 de Cartagena igualmente mayor y con domicilio en esta ciudad, demandado en el proceso de la referencia, en virtud del poder especial a mí conferido y que anexo a este escrito, De manera atenta y respetuosa procedo dentro del término legal a CONTESTAR LA DEMANDA presentada ante su Despacho así:

I. RESPECTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

Al hecho No 1. Es cierto que mi representado suscribió pagaré en blanco con la demandante el día 16 de enero de 2016.

Al hecho No 2. Es cierto que el Banco de Occidente diligenció a su entender el valor del título aquí presentado. Sin embargo, no es cierto que mi representado adeude la suma aquí reclamada conforme se indicará en el acápite de pruebas.

Al hecho No 3. Es cierto que el Banco de Occidente diligenció conforme esas sumas el pagaré que aquí sirve de fundamento de la demanda.

Al hecho 3.1 Es cierto el valor con el que el Banco de Occidente diligenció el pagaré pero NO ES CIERTO que mi representado adeude la suma aquí reclamada conforme se probará a través de las excepciones propuestas.

Al hecho 3.2 Es parcialmente cierto, en cuanto existe un error en la sumatoria del presunto capital adeudado en el momento de presentación de la demanda con una diferencia de 1.000 Mil pesos. En cuanto a lo demás NO ES CIERTO pues operó el pago como forma de extinción de las obligaciones y aceptación de este por el acreedor conforme las pruebas documentales que se aportan. Tanto el capital como los intereses adeudados en este momento procesal no corresponden al valor del título presentado para su conocimiento.

Al hecho No 4 Es cierto que se establecieron unos intereses, no obstante, el postulado se calcula con fundamento en una premisa equivocada derivada del presunto saldo adeudado. Es del caso precisar que mi poderdante se comprometió a pagar tales intereses de la obligación, siendo necesario, pertinente y útil reiterar que no existe obligación pendiente de pago, encontrándose AL DIA, tal como ha sido certificado por parte del BANCO DE OCCIDENTE.

Prueba de ello se aporta en el acápite respectivo y adelanto en manifestar que a la fecha la suma adeudada no es coincidente con el saldo de la obligación que entrega el Banco.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary research techniques. The primary research involved direct observation and interviews with key stakeholders, while secondary research focused on reviewing existing literature and reports.

The third section presents the findings of the study. It highlights several key trends and patterns observed in the data. For example, there was a significant increase in the use of digital tools, which has led to more efficient processes. However, there were also challenges identified, such as data security concerns and the need for more standardized reporting formats.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future work. These include the need for continued investment in technology, the implementation of robust security protocols, and the establishment of clear guidelines for data collection and reporting. The author also suggests that further research should be conducted to explore the long-term impact of these changes.

Abogada

Al hecho No 5 Es parcialmente cierto, toda vez que efectivamente se autorizó aplicar el pagaré y su contenido. Pero no es cierto que opere en el presente caso ya que no existe mora en el pago de la obligación.

Consta en certificación adiada 20 de enero de 2020 para el crédito 2400014227 que mi poderdante se encuentra AL DIA con la obligación, presentando un saldo total a pagar por valor de Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos (\$87.448.426) pagadero este en cuotas trimestrales previsto el próximo pago para el mes de marzo de 2020 tal como se refleja en el plan de pagos expedido por el Banco.

De igual forma, la obligación derivada de la tarjeta de crédito 5473853569267650 presenta un saldo total pendiente por pagar a la fecha de 17.060.889.36 a 31 de diciembre de 2019. Realizándose el último pago mínimo según lo acordado y reflejado en el extracto respectivo por valor de \$1.133.000 el día 21 de enero de 2020 anexo soporte.

Ello permite significar que en este momento procesal el pagaré carece de exigibilidad, toda vez que mi poderdante se encuentra al día con el pago de sus obligaciones, hallándose el plazo de estas aún vigente y por valores muchísimo menores a los determinados en la cuantía estimada en el momento de presentación de la demanda. Estimada está a la fecha por un valor total de en \$104.509.315. donde para el caso del crédito No 2400014227 su pago se acordó en cuotas trimestrales tal como se evidencio en correo electrónico del día 25 de julio de 2017 al demandado VLADIMIR POLO PAZ por intermedio del despacho de abogados GARCIA DUARTE notificándosele vía correo electrónico en un aparte lo siguiente:

«(...) Jose Castiblanco <asesor1@gdabogados.co>

Mar 25/07/2017 7:37 PM

Cordial Saludo

Sr. VLADIMIR POLO DIAZ

De acuerdo a su solicitud; y conforme con la aprobación impartida por el Comité de Cobranzas del Banco de Occidente, que sesionó el día 25 de Julio de 2017, informo que se aprobó negociación de la amortización trimestral de su crédito 2400014227.

Reflejándose lo anterior en el actual plan de pagos trimestrales acordado con el banco, cuyo próximo pago está previsto para el día 16 de marzo de 2020 y el último pago para el día 1 de noviembre de 2022 sin que exista mora a la fecha hallándose VLADIMIR POLO PAZ al día.

Al hecho No 6 Es cierto. Y mi representado no se ha abstenido del cumplimiento de sus obligaciones.

Al Hecho No 7, NO ES CIERTO, tal como manifesté en numeral anterior, en este momento procesal el pagaré carece de exigibilidad, toda vez que mi poderdante se encuentra al día con el pago de sus obligaciones, hallándose el plazo de éstas aún vigente y por valores muchísimo menores a los determinados en la cuantía estimada en el momento de presentación de la demanda. Gozando hoy la obligación de condiciones diferentes a las inicialmente pactadas por las partes, tal como se alegó y probó en el recurso presentado.

Al Hecho No 8. Es cierto.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of appropriate statistical techniques to interpret the results.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and analysis, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data collection and analysis. It identifies common pitfalls such as incomplete data, measurement errors, and biases, and provides strategies to mitigate these issues.

5. The fifth part of the document discusses the ethical considerations surrounding data collection and analysis. It emphasizes the importance of protecting individual privacy and ensuring that data is used responsibly and in compliance with relevant regulations.

6. The sixth part of the document provides a summary of the key findings and conclusions of the study. It reiterates the importance of rigorous data collection and analysis practices for making informed decisions and improving organizational performance.

7. The seventh part of the document offers recommendations for future research and practice. It suggests areas where further investigation is needed and provides practical advice for implementing effective data management strategies.

8. The eighth part of the document includes a list of references and a list of figures. The references cite the sources of information used in the study, and the figures provide visual representations of the data and results.

9. The ninth part of the document contains a list of appendices. These appendices provide additional information and data that support the main text of the document, including detailed data tables and supplementary analyses.

10. The tenth part of the document is the conclusion, which summarizes the overall findings and their implications. It emphasizes the need for ongoing monitoring and evaluation of data collection and analysis processes to ensure their continued effectiveness.

11. The eleventh part of the document is the final section, which includes a list of acknowledgments and a list of authors. The acknowledgments thank the individuals and organizations that provided support and resources for the study.

12. The twelfth part of the document is the final page, which includes a list of page numbers and a list of page titles. This section provides a quick reference for locating specific information within the document.

13. The thirteenth part of the document is the final section, which includes a list of page numbers and a list of page titles. This section provides a quick reference for locating specific information within the document.

14. The fourteenth part of the document is the final section, which includes a list of page numbers and a list of page titles. This section provides a quick reference for locating specific information within the document.

II. RESPECTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Conforme se probará me opongo a las pretensiones por considerar que el título no contiene los elementos propios del título, específicamente la exigibilidad. Tal como se entrará a demostrar mi representado ha realizado los pagos realizados por VLADIMIR POLO PAZ al BANCO DE OCCIDENTE tanto para la obligación No. 2400024227, como para la tarjeta de crédito master No. 5473853569267650 y la tarjeta de crédito Master US No. 5473853569267650 se encuentran AL DIA con un plazo y condiciones nuevas y diferentes a las pactadas en el momento de suscripción del pagaré tanto en el plazo como en periodicidad de los pagos que para el caso específico del crédito No 2400014227 es trimestral.

III. EXCEPCIONES DE MERITO

3.1. AUSENCIA DEL REQUISITO DE EXIGIBILIDAD DEL TÍTULO POR HABERSE CELEBRADO ACUERDO DE PAGO.

El artículo 1687 del Código Civil establece que «*La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida.*»

En ese entendido, la novación es un modo de extinguir las obligaciones, razón por la cual se encuentra contenida bajo el Título XIV del Libro Cuarto del Estatuto Civil.

La novación requiere por un lado la preexistencia de una relación jurídica y por otra la voluntad inequívoca de las partes para dar por terminada la misma y sustituirla por una nueva obligación.

A las voces del artículo 1690 del Código Civil la novación se efectúa de tres (3) modos:

- a. **Por cambio en la obligación cuando ella se da entre las mismas partes del contrato inicial;**
- b. Por cambio del sujeto activo, en cuyo caso el acreedor primitivo libera al deudor, quien a su vez queda obligado con un tercero, y,
- c. Por la sustitución del deudor quién queda libre de la obligación primaria.

Como se señaló arriba la novación requiere que las partes actúen con la firme voluntad de extinguir el vínculo primitivo y crear uno nuevo.

Doctrinariamente este elemento de la novación se ha denominado como «*animus novandi*», el cual fue introducido en la legislación colombiana por el artículo 1693 del Código Civil, a cuyo rigor legal se lee:

«Artículo 1693. - Para que haya novación es necesario que lo declaren las partes, o que aparezca indudablemente que su intención ha sido novar, porque la nueva obligación envuelve la extinción de la antigua. (...) Por tanto se reitera que se debe considerar como elemento esencial de la novación la voluntad irrestricta de las partes de extinguir la relación contractual anterior y sustituirla por una nueva.»

Se hace necesario determinar si se cumplen los presupuestos para la existencia de la novación, así:

1. **Que exista una obligación válida destinada a extinguirse.** – Existe una obligación entre el Banco de Occidente y Vladimir Polo Paz.

1945

1. The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the war. It is noted that the war has been a long and hard one, and that the country has suffered greatly. The progress of the war is described as slow and uncertain, and it is noted that the country is still in a state of uncertainty.

2. The second part of the report deals with the economic situation of the country. It is noted that the economy is in a state of depression, and that the government is taking measures to improve it. The report also discusses the role of the government in the economy, and the need for a more active role.

3. The third part of the report deals with the social situation of the country. It is noted that the social conditions are poor, and that the government is taking measures to improve them. The report also discusses the role of the government in social welfare, and the need for a more active role.

4. The fourth part of the report deals with the political situation of the country. It is noted that the political situation is unstable, and that the government is taking measures to improve it. The report also discusses the role of the government in politics, and the need for a more active role.

5. The fifth part of the report deals with the foreign relations of the country. It is noted that the country is in a state of isolation, and that the government is taking measures to improve its relations with other countries. The report also discusses the role of the government in foreign relations, and the need for a more active role.

6. The sixth part of the report deals with the military situation of the country. It is noted that the military is in a state of weakness, and that the government is taking measures to improve it. The report also discusses the role of the government in the military, and the need for a more active role.

7. The seventh part of the report deals with the cultural situation of the country. It is noted that the cultural conditions are poor, and that the government is taking measures to improve them. The report also discusses the role of the government in culture, and the need for a more active role.

8. The eighth part of the report deals with the education situation of the country. It is noted that the education system is in a state of decline, and that the government is taking measures to improve it. The report also discusses the role of the government in education, and the need for a more active role.

9. The ninth part of the report deals with the health situation of the country. It is noted that the health conditions are poor, and that the government is taking measures to improve them. The report also discusses the role of the government in health, and the need for a more active role.

10. The tenth part of the report deals with the environment situation of the country. It is noted that the environment is in a state of degradation, and that the government is taking measures to improve it. The report also discusses the role of the government in the environment, and the need for a more active role.

Abogada

2. **Que nazca una obligación válida que reemplace a la anterior.** – Se cumple en la medida que el Banco de Occidente reemplazó la obligación del pagaré que aquí se reclama por el Acuerdo de Pago suscrito entre las partes.
3. **Que entre la obligación extinguida y la nueva existan diferencias sustanciales.** – Existen diferencias en cuanto al plazo y forma de pago.
4. **Que las partes sean capaces de novar.** Las partes tienen capacidad de novar la obligación conforme a sus reglas societarias y a los derechos civiles de la persona natural.

5.- Que exista la intención de novar, esto es el "animus novandi". Tan cierto es lo anterior que el Banco de Occidente realizó un acuerdo de pago con mi representado en los siguientes términos

Al efecto es preciso mencionar que el pagaré presentado, fue suscrito en respaldo del crédito libre inversión No 2400014227 desembolsado el día 20 de enero de 2016 por valor de 150.000.000 CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS.

Que el día 25 de julio de 2017 el demandado VLADIMIR POLO PAZ por intermedio del despacho de abogados GARCIA DUARTE fue notificado vía correo electrónico en los siguientes términos:

«(...) Jose Castiblanco <asesor1@gdabogados.co>

Mar 25/07/2017 7:37 PM

Cordial Saludo

Sr. VLADIMIR POLO DIAZ

De acuerdo a su solicitud, y conforme con la aprobación impartida por el Comité de Cobranzas del Banco de Occidente, que sesionó el día 25 de Julio de 2017, informo que se aprobó negociación de la amortización trimestral de su crédito 2400014227 que a continuación relaciono el valor a cancelar.

· LIBRE INVERSION # 2400014227 valor a cancelar \$ 18.400.000

· TARJETA MASTER # 5473853569267650 valor a cancelar \$ 7.200.000

· HONORARIOS NUMERO DE CUENTA 256939281 valor a cancelar \$ 4.300.000 A NOMBRE DE EDUARDÓ GARCÍA.

Recuerde que el incumplimiento del pago o fechas establecidas por el comité darán por terminada la negociación y los pagos realizados se tomaran como simple abonos.

Gracias



JOSE ALFONSO CASTIBLANCO

Abogados Externos Banco de Occidente

Teléfonos: (571) 2107599 / 2106043 ext 3003

Móvil: 3176793257

Carrera 13 N° 29-41 oficina 216

Parque Central Bavaria (...)

Que, en virtud de la solicitud elevada de mi antel Banco de Occidente, en el mes de agosto de 2018 se notificó la existencia de un acuerdo de pago, así:

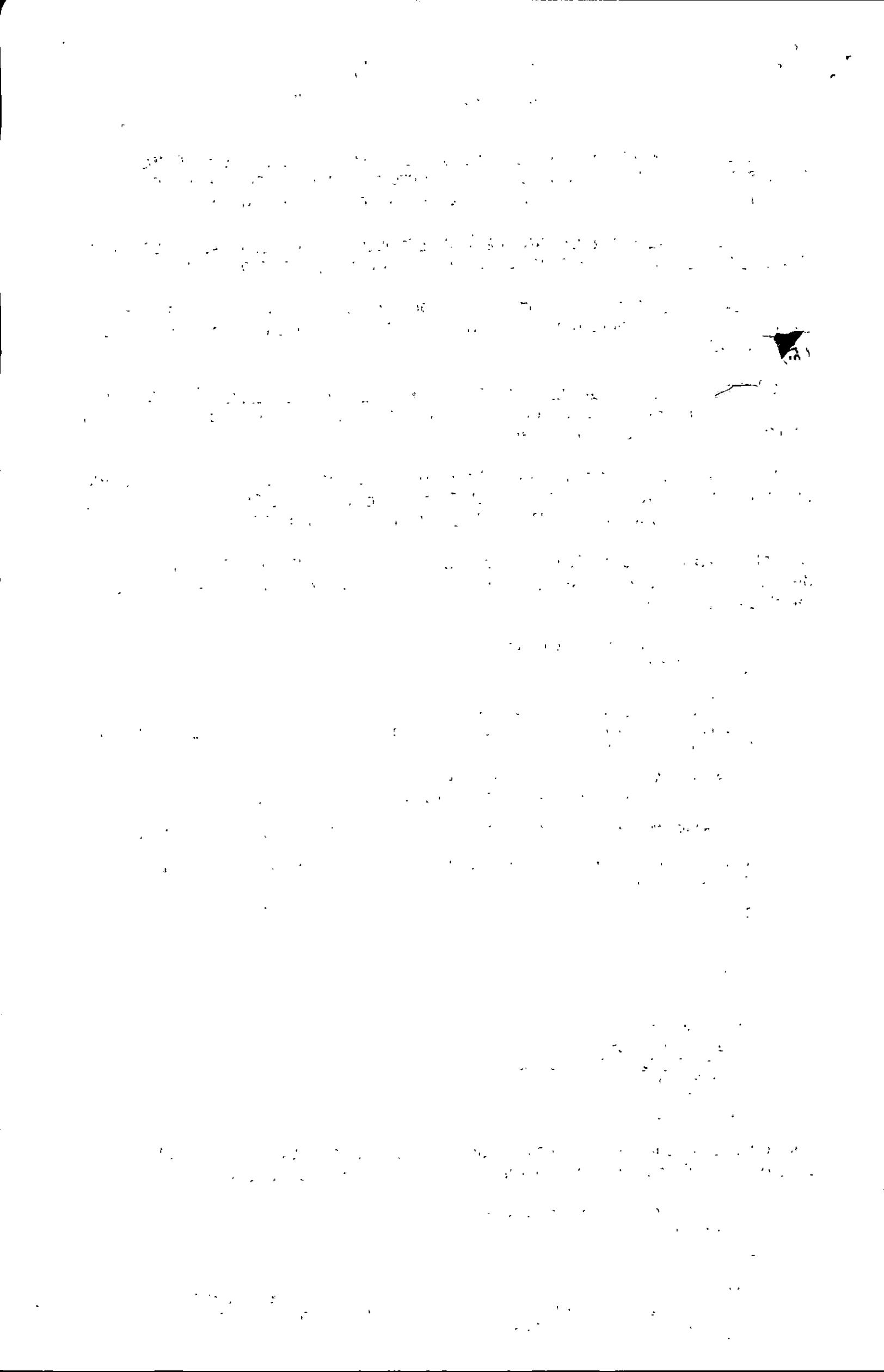
«(...) Yuly Lili Bustos Almanza <YBustos@bancodeoccidente.com.co>

Vie 3/08/2018 11:50 AM

Buenos Días,

Sr. Vladimir le confirmo comité de cobranza aprobó periodo de gracia 180 días de capital de la cuota del 26/06/2018 y capital de la cuota del 24/09/2018 (Por lo tanto en la cuota del mes de Septiembre se debe realizar el pago de los intereses), Se retomaran pagos el 24/12/2018.

6



El trámite de las Fiducias se está tramitando con el área jurídica del banco, tan pronto se tenga respuesta le estaremos informando. (...).

Visto lo anterior, se precisa que en el presente asunto existe un Acuerdo de Pago que el demandante de manera deliberado no presentó a su Despacho. Por lo que solicito se abstenga de librar mandamiento de pago.

3.2. AUSENCIA DE REQUISITO DE EXIGIBILIDAD POR EXISTENCIA DE PAGO DE LA OBLIGACIÓN.

El pago es un modo de extinguir las obligaciones que consiste en la satisfacción, ejecución o cumplimiento de la prestación debida por el deudor que puede ser de dar, hacer o no hacer.

El artículo 1628 del Código Civil establece que en los pagos periódicos la carta de pago de tres períodos determinados y consecutivos hará presumir los pagos de los anteriores períodos, siempre que hayan debido efectuarse entre los mismos acreedor y deudor.

Conforme a las previsiones se sigue que se encuentra reputados los pagos hechos de acuerdo al acuerdo de pago realizado y explicado en el numeral anterior, tan cierto es, que inclusive los gastos de honorarios del abogado se han pagado a cabalidad.

Consta en certificación adiada 20 de enero de 2020 para el crédito 2400014227 que mi poderdante se encuentra al día con la obligación presentando un saldo total a pagar por valor de Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos (\$87.448.426) pagadero en cuotas trimestrales.

De igual forma, la obligación derivada de la tarjeta de crédito 5473853569267650 presenta un saldo total pendiente por pagar a la fecha de 17.060.889.36 a 31 de diciembre de 2019. Realizándose el último pago mínimo según lo acordado y reflejado en el extracto respectivo por valor de \$1.133.000 el día 21 de enero de 2020.

Ello permite significar que en este momento procesal el pagaré carece de exigibilidad, toda vez que mi poderdante se encuentra al día con el pago de sus obligaciones, hallándose el plazo de estas aún vigente y por valores muchísimo menores a los determinados en la cuantía estimada en el momento de presentación de la demanda. Estimada está a la fecha en \$104.509.315 Habiéndose inclusive pagado honorarios al abogado del Banco.

Se insiste que se aporta al Despacho certificación expedida por parte del Banco de Occidente adiada 20 de enero de 2020, en la que constan irrefutablemente que VLADIMIR POLO PAZ identificado con cédula de ciudadanía No 73.153.848 de Cartagena se encuentra al DIA con el crédito 2400014227 presentando un saldo total a pagar por valor de Ochenta y Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiséis Pesos (\$87.448.426) pagadero en cuotas trimestrales De igual forma, para la obligación derivada de la tarjeta de crédito 5473853569267650 que presenta a la fecha un saldo total pendiente por pagar de 17.060.889.36 a 31 de diciembre de 2019. Realizándose el último pago mínimo según lo acordado y reflejado en el extracto respectivo por valor de \$1.133.000 el día 21 de enero de 2020 anexo soporte de pago.

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is scattered across the page and cannot be transcribed accurately.]

100

Abogada

Siendo el pago un modo de extinguir las obligaciones que consiste en la satisfacción, ejecución o cumplimiento de la prestación debida por el deudor que puede ser de dar, hacer o no hacer.

Consagrando el artículo 1628 del Código Civil que en los pagos periódicos la carta de pago de tres períodos determinados y consecutivos hará presumir los pagos de los anteriores períodos, siempre que hayan debido efectuarse entre los mismos acreedor y deudor. Considérense realizados efectivamente a la fecha, los pagos acordados con el BANCO,

Permitiendo lo anterior significar este momento procesal que el pagaré carece de exigibilidad, toda vez que mi poderdante se encuentra al día con el pago de sus obligaciones, hallándose el plazo de estas aún vigente y por valores muchísimo menores a los determinados en la cuantía estimada en el momento de presentación de la demanda. Gozando actualmente la obligación de unas condiciones nuevas y diferentes al momento de firmarse el pagare, hallándose el demandado al día con las obligaciones con el BANCO DE OCCIDENTE.

3.3. AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS DEL TÍTULO.

Ha dicho el Consejo de Estado 1:

«(...) ¿QUÉ ES UN TÍTULO EJECUTIVO?»

Las obligaciones ejecutables, según la ley procesal civil, artículo 488 del C. P. C., requieren de demostración documental en la cual se advierta la satisfacción de las condiciones tanto formales, como de fondo. Las primeras miran, a que se trate de documento o documentos que conformen unidad jurídica; que emanen del deudor o de su causante, de una sentencia de condena proferida por el juez, o por árbitro etc. Las segundas condiciones, de fondo, atañen a que de ese o esos documentos, con alguno de los orígenes indicados, aparezca a favor del ejecutante y a cargo del ejecutado, una "obligación clara, expresa y exigible y además líquida o liquidable por simple operación aritmética si se trata de pagar una suma de dinero".

Frente a esas calificaciones, ha señalado la doctrina, que por expresa debe entenderse cuando la obligación aparece manifiesta en la redacción misma del título, es decir que en el documento (s) que contiene la obligación debe constar en forma nítida el "crédito - deuda" sin que para ello haya que acudir a elucubraciones o suposiciones; por ello, como lo ha dicho la doctrina procesal colombiana, "Faltará este requisito cuando se pretenda deducir la obligación por razonamientos lógico jurídicos, considerándola una consecuencia implícita o una interpretación personal indirecta". Otra de las cualidades necesarias para que una obligación contractual sea ejecutable es la claridad, lo que significa que debe ser fácilmente inteligible y entenderse en un solo sentido. La última cualidad para que la obligación sea ejecutable es la de que sea exigible lo que se traduce en que puede demandarse su cumplimiento por no estar pendiente de un plazo o una condición. Dicho de otra forma la exigibilidad de la obligación se debe, a la que debía cumplirse dentro de cierto término ya vencido, o cuando ocurriera una condición ya acontecida, o para la cual no se señaló término pero cuyo cumplimiento sólo podía hacerse dentro de cierto tiempo que ya transcurrió, y la que es pura y simple por no haberse sometido a plazo ni condición, previo requerimiento.

Partiendo de esa conceptualización objetiva sobre qué constituye título ejecutivo² se indicarán las pruebas aportadas con la demanda, para ver si con ellas se integra, como lo alega el demandante en el memorial de apelación: (...)

De tal que en el presente caso nos encontramos ante un título ejecutivo por cuanto cumple con todas las condiciones establecidas por la jurisprudencia, a saber:

¹ Sentencia de 23 de septiembre de 2004, radicación: 6800123150002003230901 (26563)
demandante: Inocencio Martínez Estrada vs Municipio de Puerto Wilches.

² Sobre el tema, pueden consultarse, entre otros, los siguientes autos proferidos por la Sección Tercera del Consejo de Estado: de 4 de mayo de 2000, Exp. 15.679, Actor: Terminal de Transporte de Medellín S. A.; de 5 de octubre de 2000, Exp. 16.868, Actor: Unión Temporal H Y M; de 30 de agosto de 2001, Exp. 20.686, Actor: José Alberto Lacoutre Cruz; de 7 de marzo de 2002, Exp. 21.035, Actor: I. S. S. y de 31 de julio de 2003, Exp. 20.685, Actor: FERROVIAS.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
58 CHEMISTRY BUILDING
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700

RECEIVED
DATE: 10/15/80
FROM: [illegible]
TO: [illegible]

[illegible text]

EXPERIMENTAL

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

Abogada

- **Requisitos formales:** En el presente caso se cumplen los requisitos por cuanto se encuentra el contrato, el acta de liquidación que contiene la obligación y la respectiva notificación.
 - **Requisitos de fondo:** Contiene una obligación clara, expresa y exigible.
 - Es clara pues contiene una obligación inteligible, que se fundamenta en el diligenciamiento de un pagaré que no tiene en cuenta la ausencia de mora en la obligación, tal como se evidencia de la certificación expedida por la demandante.
- ▼ No es actualmente exigible por cuanto mi representado ha realizado los pagos y la obligación se encuentra al día.

Solicito respetuosamente al Despacho que verifique los elementos del título y ante la evidencia de la ausencia de los requisitos se abstenga seguir adelante con la ejecución, encontrándose en la etapa procesal pertinente, tal como lo ha dicho la Corte Suprema de Justicia entre otros pronunciamientos en la sentencia CSJ STC18432-2016 de 15 diciembre de 2016, rad. 2016-00440-01:

"Los funcionarios judiciales han de vigilar que al interior de las actuaciones procesales perennemente se denote que los diversos litigios, teleológicamente, lo que buscan es dar prevalencia al derecho sustancial que en cada caso se disputa (artículos 228 de la Constitución Política y 11 del Código General del Proceso); por supuesto, ello comporta que a los juzgadores, como directores del proceso, legalmente les asiste toda una serie de potestades, aun oficiosas, para que las actuaciones que emprendan atiendan la anotada finalidad, mismas que corresponde observarlas desde la panorámica propia de la estructura que constituye el sistema jurídico, mas no desde la óptica restringida derivada de interpretar y aplicar cada aparte del articulado de manera aislada (...)"

"Entre ellas, y en lo que atañe con el control que oficiosamente ha de realizarse sobre el título ejecutivo que se presenta ante la jurisdicción en pro de soportar los diferentes recaudos, ha de predicarse que si bien el precepto 430 del Código General del Proceso estipula, en uno de sus segmentos, en concreto en su inciso segundo, que "[l]os requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso", lo cierto es que ese fragmento también debe armonizarse con otros que obran en esa misma regla, así como también con otras normas que hacen parte del entramado legal, verbigracia, con los cánones 4º, 11, 42-2º y 430 inciso 1º ejúsdem, amén del mandato constitucional enantes aludido (...)"

"Por ende, mal puede olvidarse que así como el legislador estipuló lo utsupra preceptuado, asimismo en la última de las citadas regulaciones, puntualmente en su inciso primero, determinó que "[p]resentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal" (...)"

"De ese modo las cosas, todo juzgador, no cabe duda, está habilitado para volver a estudiar, incluso ex officio y sin límite en cuanto atañe con ese preciso tópico, el título que se presenta como soporte del recaudo, pues tal proceder ha de adelantarlo tanto al analizar, por vía de impugnación, la orden de apremio impartida cuando la misma es de ese modo rebatida, como también a la hora de emitir el fallo con que finiquite lo atañadero con ese escrutinio judicial, en tanto que ese es el primer aspecto relativamente al cual se ha de pronunciar la jurisdicción, ya sea a través del juez a quo, ora por el ad quem (...)"

"Y es que, como la jurisprudencia de esta Sala lo pregonó en plurales oportunidades relativamente a lo al efecto demarcado por el Código de Procedimiento Civil, lo cual ahora también hace en punto de las reglas del Código General del Proceso, para así reiterar ello de cara al nuevo ordenamiento civil adjetivo, ese proceder es del todo garantista de los derechos sustanciales de las partes trabadas en contienda, por lo que no meramente se erige como una potestad de los jueces, sino más bien se convierte en un "deber" para que se logre "la igualdad real de las partes" (artículos 4º y 42-2º del Código General del Proceso) y "la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial" (artículo 11º ibidem) (...)"

"Ese entendido hace arribar a la convicción de que el fallador mal puede ser un convidado de piedra del litigio, sino que, en cambio, antes que otra cosa, tiene que erigirse dentro del juicio en un defensor del bien superior de la impartición de justicia material. Por tanto, así la cita jurisprudencial que a continuación se

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT

WATER RESOURCES DIVISION
SALT WATER PENETRATION CONTROL PROGRAM
SALT WATER PENETRATION CONTROL PROGRAM

REPORT OF PROGRESS
FOR THE YEAR 1964

BY
R. L. HARRIS, JR.

WATER RESOURCES DIVISION
SALT WATER PENETRATION CONTROL PROGRAM
SALT WATER PENETRATION CONTROL PROGRAM

WATER RESOURCES DIVISION
SALT WATER PENETRATION CONTROL PROGRAM
SALT WATER PENETRATION CONTROL PROGRAM

WATER RESOURCES DIVISION
SALT WATER PENETRATION CONTROL PROGRAM
SALT WATER PENETRATION CONTROL PROGRAM

WATER RESOURCES DIVISION
SALT WATER PENETRATION CONTROL PROGRAM
SALT WATER PENETRATION CONTROL PROGRAM

WATER RESOURCES DIVISION
SALT WATER PENETRATION CONTROL PROGRAM
SALT WATER PENETRATION CONTROL PROGRAM

WATER RESOURCES DIVISION
SALT WATER PENETRATION CONTROL PROGRAM
SALT WATER PENETRATION CONTROL PROGRAM

Abogada

transcribe haya sido proferida bajo el derogado Código de Procedimiento Civil, la misma cobra plena vitalidad para predicar que del mismo modo, bajo la vigencia del Código General del Proceso: [T]odo juzgador, sin hesitación alguna, [...] si está habilitado para estudiar, aun oficiosamente, el título que se presenta como soporte del pretense recaudo ejecutivo, pues tal proceder ha de adelantarlo tanto al analizar, por vía de impugnación, la orden de apremio dictada cuando la misma es rebatida, y ello indistintamente del preciso trasfondo del reproche que haya sido efectuado e incluso en los eventos en que las connotaciones jurídicas de aquel no fueron cuestionadas, como también a la hora de emitir el fallo de fondo con que finiquite lo atañero con ese escrutinio judicial, en tanto que tal es el primer tópico relativamente al cual se ha de pronunciar a fin de depurar el litigio de cualesquiera irregularidad sin que por ende se pueda pregonar extralimitación o desafuero en sus funciones, máxime cuando el proceso perennemente ha de darle prevalencia al derecho sustancial (artículo 228 Superior) (...).

"(...).

"En conclusión, la hermenéutica que ha de dársele al canon 430 del Código General del Proceso no excluye la "potestad-deber" que tienen los operadores judiciales de revisar "de oficio" el "título ejecutivo" a la hora de dictar sentencia, ya sea esta de única, primera o segunda instancia (...), dado que, como se precisó en CSJ STC 8 nov. 2012, rad. 2012-02414-00, "en los procesos ejecutivos es deber del juez revisar los términos interlocutorios del mandamiento de pago, en orden a verificar que a pesar de haberse proferido, realmente se estructura el título ejecutivo (...) Sobre esta temática, la Sala ha indicado que "la orden de impulsar la ejecución, objeto de las sentencias que se proferían en los procesos ejecutivos, implica el previo y necesario análisis de las condiciones que le dan eficacia al título ejecutivo, sin que en tal caso se encuentre el fallador limitado por el mandamiento de pago proferido al comienzo de la actuación procesal (...).

"De modo que la revisión del título ejecutivo por parte del juez, para que tal se ajuste al canon 422 del Código General del Proceso, debe ser preliminar al emitirse la orden de apremio y también en la sentencia que, con posterioridad, decida sobre la litis, inclusive de forma oficiosa (...).

"Y es que, valga precisarlo, el legislador lo que contempló en el inciso segundo del artículo 430 del Código General del Proceso fue que la parte ejecutada no podía promover defensa respecto del título ejecutivo sino por la vía de la reposición contra el mandamiento de pago, cerrándole a esta puertas a cualquier intento ulterior de que ello se ventile a través de excepciones de fondo, en aras de propender por la economía procesal, entendido tal que lejos está de erigirse en la prohibición que incorrectamente vislumbró el tribunal constitucional a quo, de que el juzgador natural no podía, motu proprio y con base en las facultades de dirección del proceso de que está dotado, volver a revisar, según le atañe, aquel a la hora de dictar el fallo de instancia; otro entendido de ese precepto sería colegir inadmisiblemente que el creador de la ley lo que adoptó fue la ilógica regla de que de haberse dado el caso de librarse orden de apremio con alguna incorrección, ello no podía ser enmendado en manera alguna, razonamiento que es atentatorio de la primacía del derecho sustancial sobre las ritualidades que es postulado constitucional y que, por ende, no encuentra ubicación en la estructura del ordenamiento jurídico al efecto constituido (...).

En consecuencia, se insiste, en el decurso confutado el juez cognoscente tiene la obligación de dilucidar lo concerniente a la existencia del cartular base de recaudo, no sólo porque las defensas incoadas por la pasiva, aquí accionante, se centraron en rebatir los presupuestos del mismo, sino en virtud de la "potestad-deber" conferida por el ordenamiento y jurisprudencia a los funcionarios judiciales, consistente en determinar, aun de oficio, la acreditación de los requisitos del título" (CSJ STC14164-2017, 11 sep., rad. 2017-00358-01).

Precisamente, constituyen puntos determinantes que en un juicio ejecutivo se concluya, entre otros, que la obligación pedida carece de exigibilidad, claridad o expresividad, o que el documento que la contenga no provenga del deudor ni constituya plena prueba en su contra, pues observar tales falencias y omitir declararlas equivale a dar prevalencia a las formas sobre el derecho sustancial, en detrimento del artículo 228 de la Carta Política.

Con fundamento en lo expuesto le ruego al despacho se reconsidere el requisito de exigibilidad del título en este momento procesal para la sentencia, cuando se han realizado los pagos por parte del demandante encontrándose al día con la obligación, de acuerdo con los plazos y condiciones pactados con el banco posteriormente a la suscripción del pagare y a la presentación de la demanda, teniendo en el término

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is arranged in several paragraphs and is mostly unreadable due to low contrast and noise.]

Abogada

legal la oportunidad de alegar el pago una vez fue notificado del mandamiento de pago.

Sin que hoy a la luz del artículo 422 del Código General del Proceso el pagaré presentado constituya plena prueba de una obligación exigible, por hallarse esta última al día y habiéndose realizado a la fecha los pagos pactados con el banco gozando la obligación de un plazo y unas nuevas condiciones aceptadas por las partes vigentes y viables de pago según lo acordado, con un valor total muy inferior al del valor consignado en el pagaré al momento de presentación de la demanda tal como se prueba con los documentos emanados del banco allegados con la presente, pagadero en pagos trimestrales para el crédito No 2400014227 y mensuales para la tarjeta de crédito master No 5473853569267650.

Nótese que de obtenerse el pago de sumas de dinero que ya fueron pagadas por mi representado y reconocidas por el deudor, estaríamos ante la figura del cobro de lo no debido y procedería una acción indemnizatoria a través de la Actio In Rem Verso.

IV. PETICIÓN

Al tenor de las excepciones anteriormente planteadas, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho expuestos con anterioridad como argumentos de la defensa en consonancia con los elementos probatorios aportados y los que se recauden en el decurso del proceso comedidamente solicito a Ud., que previo el trámite correspondiente, se efectúen las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERO DECLARAR probadas las excepciones propuestas.

SEGUNDO: ABSTENERSE de seguir adelante con la ejecución y, **DENEGAR** las pretensiones de la demanda.

TERCERO REVOCAR el mandamiento de pago y, en consecuencia, dar por terminado el proceso.

CUARTO CONDENAR en costas judiciales y en perjuicios a la parte demandante.

V. PRUEBAS

Para efectos que el señor Juez pueda obtener convicción y la certeza sobre la realidad de los planteamientos esbozados, solicito que sean decretadas, practicadas y valoradas como pruebas, las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Copia simple de la certificación expedida por el Banco de Occidente respecto el estado del crédito 24000142275 (1 folio)
- Copia simple del extracto consolidado a 31 de diciembre 2019 de la tarjeta de crédito 5473853569267650 (1 folios)
- Copia simple soporte de último pago mínimo de la tarjeta de crédito 5473853569267650 (1 folios).
- Copia impresa del plan de pagos para el crédito No 24000142275. (1 folio)

Las demás pruebas que el señor Juez decrete de oficio para probar lo expuesto en esta contestación y excepciones.

1944

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

VII. ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia de la solicitud para archivo del juzgado y las documentales aportadas.

VIII. NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Cra 7 No 156-68 oficina 1805 de esta ciudad.

La suscrita a través del demandado en la Cra 7 No 156-68 oficina 1805 o en la Secretaría del juzgado.

Lá ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal.

Del Señor Juez,

Atentamente,

María Isabel del Río P.
MARIA ISABEL DEL RIO PAJARO
C.C. No. 45.763.778 de Cartagena
T.P. No.178555 C.S.J.

89



Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

BANCO DE OCCIDENTE S.A.
NIT 890.300.279-4

CERTIFICA

Que el(la) Señor(a) **POLO PAZ VLADIMIR** identificado(a) con C.C número **73.153.848** se encuentra vinculado(a) al Banco de Occidente a través de los siguientes productos:

TIPO DE PRODUCTO	NUMERO DE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE VINCULACIÓN Y/O DESEMBOLSO	CUPO ASIGNADO Y/O DESEMBOLSADO	SALDO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
CRED DE TESORERIA	24000142275	20/01/2016	150,000,000	87,448,426

Por lo anterior podemos afirmar que a la fecha se encuentra al día y que la mejor carta de **POLO PAZ VLADIMIR** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Es de anotar que no se incluyen facturaciones y/o movimientos realizados el día de hoy.

Si se va a efectuar cancelación total de la deuda, se debe verificar el valor exacto a pagar con el funcionario encargado en la oficina.

Expedimos esta certificación hoy **20 de enero de 2020** dirigida a **POLO PAZ VLADIMIR**

ANGELICA JUAN DE DIOS PATIÑO
Asesor de Servicios
Oficina **SAN MARTIN**

NIT 890.300.279-4



@Bco_Occidente

FTP-APY-018



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod Eno, 2014

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

Furthermore, it is noted that regular audits are essential to identify any discrepancies or errors early on. By conducting these checks frequently, the organization can prevent small mistakes from escalating into larger financial issues.

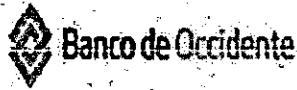
In addition, the document highlights the need for clear communication between all departments involved in the financial process. This includes the accounting, sales, and procurement teams. Ensuring that everyone is on the same page helps to streamline operations and reduce the risk of miscommunication.

The second section of the document focuses on the implementation of robust internal controls. These controls are designed to safeguard the organization's assets and ensure that financial reporting is accurate and reliable. Key elements of these controls include segregation of duties and the requirement for multiple approvals for significant transactions.

It is also stressed that these controls should be regularly reviewed and updated to reflect changes in the organization's structure or the regulatory environment. This proactive approach helps to maintain the effectiveness of the internal control system over time.

Finally, the document mentions the importance of training employees on these controls. Ensuring that all staff members understand their roles and responsibilities in maintaining the organization's financial integrity is a critical component of any successful internal control program.

In conclusion, the document underscores the necessity of a comprehensive and well-maintained financial system. By adhering to the principles and practices outlined here, the organization can ensure its financial health and long-term success.



90

Solución de Canales

Plan de Pagos

Oficina: 240 SAN MARTIN
 Cliente: CC 73,153,848 VLADIMIR POLO PAZ
 Línea de Crédito: LIBRE INVERSION TESO Valor del Crédito: 150,000,000.00 Tasa Corriente Nominal: 14.13226%
 Fecha de Inicio: 20/01/2016 Numero de Crédito: 24000142275 Tasa Efectiva Anual: 14.89901%
 Fecha Vcto: 01/11/2022 Tasa Mora Efectiva: 27.96870%

Consulta Plan de Pagos

Cuota	Pago	Capital	Interes	Seguros	Gastos	Total	Saldo
37	16/03/2020	7,499,961.00	3,049,352	0.00	0.00	10,549,313.00	78,808,913.00
38	14/06/2020	7,499,961.00	DTF + 9.31 TA	0.00	2,206,299.00	9,706,260.00	71,308,952.00
39	12/09/2020	7,499,961.00	DTF + 9.31 TA	0.00	0.00	7,499,961.00	63,808,991.00
40	11/12/2020	7,499,961.00	DTF + 9.31 TA	0.00	0.00	7,499,961.00	56,309,030.00
41	11/03/2021	7,499,961.00	DTF + 9.31 TA	0.00	0.00	7,499,961.00	48,809,069.00
42	09/06/2021	7,499,961.00	DTF + 9.31 TA	0.00	1,171,595.00	8,671,556.00	41,309,108.00
43	07/09/2021	7,499,961.00	DTF + 9.31 TA	0.00	0.00	7,499,961.00	33,809,147.00
44	06/12/2021	7,499,961.00	DTF + 9.31 TA	0.00	0.00	7,499,961.00	26,309,186.00
45	06/03/2022	7,499,961.00	DTF + 9.31 TA	0.00	0.00	7,499,961.00	18,809,225.00
46	04/06/2022	7,499,961.00	DTF + 9.31 TA	0.00	0.00	7,499,961.00	11,309,264.00
47	02/09/2022	7,499,961.00	DTF + 9.31 TA	0.00	0.00	7,499,961.00	3,809,303.00
48	01/11/2022	3,809,303.00	DTF + 9.31 TA	0.00	0.00	3,809,303.00	0.00
Totales de Reporte		86,308,874.00	3,049,352.00	0.00	3,377,894.00	92,736,120.00	

Tasas Nominales del Crédito

Fecha desde	Tasa	Periodo	Modalidad	Tasa Dinamica	Puntos
20/01/2016	15.00		Vencido	DTF	9.31
19/04/2016	16.18		Vencido	DTF	9.31
18/07/2016	16.65	77	Vencido	DTF	9.31
03/10/2016	16.69		Vencido	DTF	9.31
02/11/2016	16.81		Vencido	DTF	9.31
02/12/2016	16.46		Vencido	DTF	9.31
01/01/2017	16.32		Vencido	DTF	9.31
31/01/2017	16.58		Vencido	DTF	9.31
02/03/2017	16.25		Vencido	DTF	9.31
01/04/2017	16.12		Vencido	DTF	9.31
31/05/2017	15.60		Vencido	DTF	9.31
30/06/2017	15.44		Vencido	DTF	9.31

Tasas máximas de la Superintendencia Bancaria para la fecha: 28/01/20 Mora: 27.969% EA Usura: 27.97% EA
 Este plan de pagos está sujeto a modificaciones teniendo en cuenta las disposiciones de tasas que define la Superintendencia Bancaria.

1950

1950

The following is a list of the names of the persons who were present at the meeting held on the 15th day of January, 1950, at the residence of the undersigned, at the address of 1234 Main Street, New York, New York.

Name	Address
John Doe	1234 Main Street, New York, New York
Jane Smith	5678 Broadway, New York, New York
Robert Johnson	9101 Avenue C, New York, New York
Mary White	2345 Park Avenue, New York, New York
Charles Brown	3456 Madison Avenue, New York, New York
Elizabeth Black	4567 East 72nd Street, New York, New York
William Green	5678 West 157th Street, New York, New York
Patricia Gray	6789 North 10th Street, New York, New York
Richard Hall	7890 South 5th Street, New York, New York
Susan King	8901 Central Avenue, New York, New York
Thomas Lee	9012 Central Avenue, New York, New York
Barbara Scott	0123 Central Avenue, New York, New York
Donald Young	1234 Central Avenue, New York, New York
Ann Taylor	2345 Central Avenue, New York, New York
George Baker	3456 Central Avenue, New York, New York
Frances Miller	4567 Central Avenue, New York, New York
Harold Wilson	5678 Central Avenue, New York, New York
Grace Moore	6789 Central Avenue, New York, New York
Henry Adams	7890 Central Avenue, New York, New York
Irene Baker	8901 Central Avenue, New York, New York
James Carter	9012 Central Avenue, New York, New York
Katherine Evans	0123 Central Avenue, New York, New York
Louis Foster	1234 Central Avenue, New York, New York
Margaret Gibson	2345 Central Avenue, New York, New York
Nathan Harris	3456 Central Avenue, New York, New York
Olivia King	4567 Central Avenue, New York, New York
Philip Lewis	5678 Central Avenue, New York, New York
Rebecca Miller	6789 Central Avenue, New York, New York
Samuel Nelson	7890 Central Avenue, New York, New York
Tina Phillips	8901 Central Avenue, New York, New York
Victor Quinn	9012 Central Avenue, New York, New York
Wendy Reed	0123 Central Avenue, New York, New York
Xavier Scott	1234 Central Avenue, New York, New York
Yvonne Taylor	2345 Central Avenue, New York, New York
Zachary White	3456 Central Avenue, New York, New York

92



Banco de Occidente
NIT : 890.300.279-4

Credencial mastercard.

MASTERCARD BUSINESS

VLADIMIR POLO PAZ
CL 151 # 18 A - 34 OF 509
BOGOTA - BOGOTA D.C.

EXTRACTO CONSOLIDADO
FECHA DE CORTE: 31/12/2019

PBG275185

Estado de Cuenta
Consumo en Pesos

NOMBRE SOCIO TARJETA NUMERO	DESCRIPCIÓN	COD. OP	NIT ESTABLECIM.	FECHA DIA/MES	COMPRAS Y CARGOS	ABONOS Y CREDITOS	PLAZO	CUOTAS	
								FACT.	PEND.
VLADIMIR POLO 547385-3-569267-650	SALDO ANTERIOR				17,846,601.51				
	DB SALDO REESTRUCTURADO	29	0	20/10	744,089.97		60	39	21
	K TRSL DOL A PESO	29	0	24/10	1,909.84		60	39	21
	K TR VISA AMAST	29	0	24/10	12,482.10		60	39	21
	GRCIAS PAGO OF AVL EFCT	32	0	24/12		1,160,000.00	0	0	0
	GMF 4 X MIL CONSUMOS	29	0	31/12	1,491.19		0	0	0
	INTERES MORA				1,351.58				
	INTERES CORRIENTE				371,445.08				
	PAGO MÍNIMO				1,133,000.00				
	PAGO TOTAL				17,060,889.36				

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Total Pagos Mínimos	Pago Total	Pague Antes del		
\$0.00	\$0.00	Año	Mes	Día
		2020	01	21

Cualquier Inconformidad con este extracto favor comunicarla a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., al buzón co-fmcolombia@kpmg.com

92



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AVV 644 20200121 15:16 SC 18 Adicional
 AUTORIZADOR: BANCO DE OCCIDENTE
 PRODUCTO:*****7650TIPO:TC
 VALOR EFECTIVO: 1,133,000.00 PESOS
 VALOR CHEQUE: 0.00
 NOMBRE:
 POLO PAZ, VLADIMIR
 ***3485 LINEA NORMAL
 Recaudo Tarjeta_Credito_AVAL
 PIN 67474176700111

Valor \$ 1.133.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AL DESPACHO HOY 03 FEB. 2020



Vence término con esento
Art. 792.

ATENCION _____

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001310301120170035400

En atención al informe secretarial que antecede y a la documental aportada por el actor¹, no se validan las diligencias de notificación surtidas por dicho extremo procesal, toda vez que (i) en la citación no se indicó la cantidad de días que tenía a su disposición el demandado para acudir al juzgado y (ii) con el aviso no se remitió copia informal del auto de 11 de julio de 2017 a través del cual se libró orden de pago.

Así las cosas, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que Vladimir Polo Paz, una vez notificado personalmente de la providencia mediante la cual se profirió mandamiento ejecutivo², durante el término de ejecutoria, interpuso recurso de reposición contra la mentada decisión³ y contestó la demanda prematuramente oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito⁴.

Se reconoce personería para actuar a la abogada MARÍA ISABEL DEL RÍO PÁJARO, como representante judicial del precitado demandado, en los términos y para los efectos de los escritos vistos a folios 67 y 77 del paginario y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

Integrado en debida forma el contradictorio, por Secretaría súrtase el traslado al demandante, del recurso de reposición impetrado por su contraparte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del estatuto procesal civil.

Cumplido lo anterior y fenecido el respectivo plazo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para proveer.

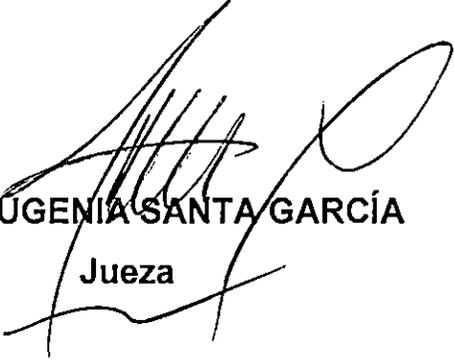
¹ Fls. 59 a 60 y 63 a 66 – Cd 1.

² Fl. 61 – Cd 1.

³ Fls. 68 a 71 – Cd 1.

⁴ Fls. 79 a 88 – Cd 1.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

<p>JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, D. C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>Nº 018 hoy 05 FEB. 2020</p> <p>LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ Secretario</p> <p>JASS</p>
--

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

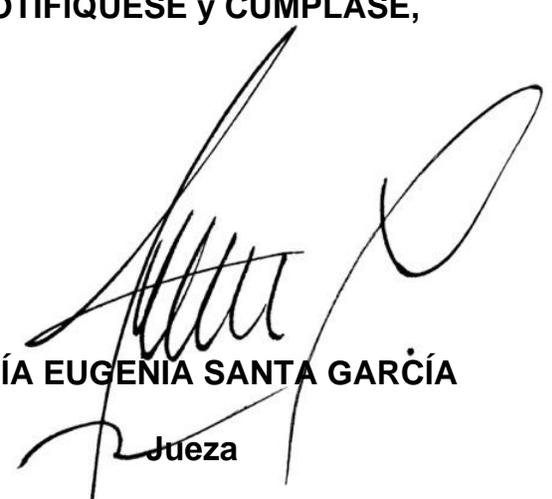
REF.: 11001310301120170035400

En atención al informe secretarial rendido y conforme a lo señalado en auto de cuatro de febrero de 2020¹, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que el ejecutado contestó la demanda, se opuso a las pretensiones y formuló excepciones de mérito².

Así las cosas, se corre traslado a la demandante, de las defensas exceptivas propuestas por su contraparte³, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncie sobre estas, solicite o aporte nuevas pruebas, tal como lo faculta el artículo 443 del Código General del Proceso.

Fenecido el plazo señalado, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 096** hoy **08 de julio de 2021.**

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2017-354

¹ Fl. 93 Cuaderno Uno Expediente Físico.

² Fls. 72 a 88 Cuaderno Uno Expediente Físico.

³ Se anexa al estado electrónico junto a esta providencia.

CÓDIGO DEL PROCESO 11001310301120190049900

Es Comisorio/Descongestión

Instancia

Departamento

Corporación *

Despacho

Tipo Ley

Año

Ciudad

Especialidad *

Distrito/Circuito

Juez/Magistrado

Número Consecutivo

Tipo Proceso *

SubClase Proceso *

Número Interpuestos

Clase Proceso *

Fecha Presentación *

Es Privado

Cuanta Del Proceso

Valor Pretensiones

Está Bloqueado

Monto Compensación

Valor Condena En Pesos

Observación

Maneja Predio

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

Identificador	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación	Identificación
Defensor Privado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	41681332/venus Jannete CONTRERAS GARCIA	<input type="text" value=""/>
Demandante/Accionante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	20330441 MARIA LUISA PARRA CASTELLANOS	<input type="text" value="VENUS JANNETTE CONTRERAS GARCIA"/>
Demandado/Indiciado/Causante	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	30875011 YUSBELIS BARROZO	<input type="text" value="--SELECCIONE--"/>
Demandado/Indiciado/Causante	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	74417348 ANDRES JAVIER ESPINOZA MARANTA	<input type="text" value="--SELECCIONE--"/>

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
11001310301120190049900_EMPLAZAMIENTO_25-01-2021 9.35.39 A.m..Pdf	EMPLAZAMIENTO	31A8F7C39108C1D14F1E3007E8B570E395B6040F	224641

* Campos Obligatorios



RAMA JUDICIAL DEL
PODER PÚBLICO

JUSTICIA XXI

WEB



Luis
Orlando
Bustos

Dominguez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Configuración ▶ Administración ▶ Reportes ▶ Manuales ▶

CÓDIGO DEL PROCESO 11001310301120190049900

Es

Comisorio/Descongestión

Instancia Año

Departamento Ciudad

Corporación Especialidad

Despacho Distrito/Circuito

Tipo Ley

Juez/Magistrado

Número Consecutivo Número Interpuestos

Tipo Proceso Clase Proceso

SubClase Proceso Fecha

Presentación

Es Privado

Está Bloqueado

Cuantía Del Proceso Monto

Valor Pretensiones Valor Condena

En Pesos

Observación

Maneja Predio

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Buscar Sujeto

			Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado	
			Defensor Privado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	41681332	Venus Jannette CONTRERAS GARCIA	<input type="checkbox"/>	
			Demandante/Accionante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	20330441	MARIA LUISA PARRA CASTELLANOS	<input type="checkbox"/>	

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

			Certificado De	Tamaño

	Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Integridad	(KB)
 	11001310301120190049900_EMPLAZAMIENTO_25-01-2021 9.35.39 A.m..Pdf	EMPLAZAMIENTO	31A8F7C39108C1D14F1 E3007E8B570E395B6040 F	224641

* Campos Obligatorios  

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Último Acceso 25/Ene./2021
09:00:01 A.m..

Teléfonos De Soporte: 321 479 25 40 - 314 873 38 02 - E-Mail:
Soporte_Ri_Tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Versión 1.4.0

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 110013103011**20190049900**

En atención al informe secretarial rendido y a lo dispuesto en proveído del 18 de noviembre de 2020, procede el Despacho a DESIGNAR como curador *ad-litem* a un profesional del derecho que habitualmente ejerce la profesión en esta ciudad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del Código General del Proceso y lo expuesto por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura en el oficio URNAO19-195 del 22 de marzo de 2019, al abogado **Christian Ricardo Chirivi Garzón**, quien recibe notificaciones en el correo electrónico **juridica@procardiohcc.com**, para que represente los intereses de los demandados **Yusbelis Barrozo** y **Andrés Javier Espinosa Maranta**, advirtiéndole, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 *ibídem*, que el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por lo tanto, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través de los medios digitales disponibles, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría comuníquesele en la forma establecida por el artículo 49 *ibídem*.

Para efectos de surtir la notificación personal del precitado auxiliar de la justicia, una vez de forma expresa se acepte el cargo, enviando memorial a este Juzgado, por Secretaría remítase copia digital del expediente a su dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 291 del estatuto procesal civil y el artículo 8º del Decreto 860 de 2020.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que surta la notificación de Fredy Blandón Garibello y tramite el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en aras de darle continuidad al proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 096** hoy **08 de julio de 2021.**

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2019-499

Outlook

Mensaje nuevo

Favoritos

Elementos elim...

Elementos envi...

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de ... 3

Borradores

Elementos envi...

Pospuesto

Elementos elim...

Correo no de... 3

Archivo

Notas

Circulares

Elementos infe...

Historial de co...

Infected Items

Suscripciones ...

Carpeta nueva

Archivo localJ...

Grupos

Juz Cívs del... 32

Auto Servicio 7

Nuevo grupo

Descubrimiento...

Administrar gru...

Buscador

DG Daniel Reyes Grajales

Mover a Categorizar Posponer

Enviar correo electrónico

Contacto >

abogado.danielgrajales@gmail.com

Mostrar más

Correo electrónico >

RE: Parte actora allega citatorio Ra...
Usted 12:32
Acuso recibido Atentamente: Rubén Darío Vallejo...

Parte actora allega citatorio Radi...
Daniel Reyes Grajales 12:01
Señor JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BO...

RE: Solicitud cita parte actora Ra...
Usted Ayer
Cordial saludo, En atención a su solicitud y debid...

Parte a

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: 2019 - 0695

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Dte: CARLOS EDUARDO PINEDA

Ddos: PEDRO JOSÉ MELGAREJO

Asunto: Parte actora allega citatorio

DANIEL ORLANDO REYES GRAJALES, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el distrito capital, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.040.240 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 222.927 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Abogado titulado e inscrito, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, por medio del presente libelo acudo a su honorable despacho con el fin de allegar los siguientes documentos:

- Informe de entrega del citatorio del que trata el artículo 291 del C.G.P
- Copia coteja de citatorio del que trata el Artículo 291 del C.G.P

Su señoría como puede evidenciar su despacho no se logró la entrega del citatorio a la parte ejecutada de acuerdo a la información certificada por el repartidor de correo, en consecuencia, esta parte procesal afirma bajo la gravedad de juramento que no conoce otra dirección física ni electrónica de domicilio de la parte accionada, motivo por el cual solicita se autorice la notificación por emplazamiento Artículo 293 del C.G.P

Del Señor Juez,

DANIEL ORLANDO REYES GRAJALES

CC: 80´040.240 de Bogotá D: C:

T.P N° 222.927 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

Daniel Reyes Grajales

Consultor Legal

PBX.:(1) 5972788

Cel 300-6408786 - 305-7374534

Calle 12 C N° 8 - 79 Ofc. 702

Edificio: Bolsa De Valores de Bogotá

Bogotá, Colombia

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

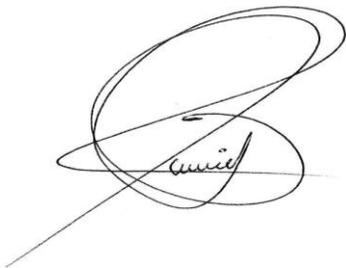
Ref.: 2019 - 0695
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Dte: CARLOS EDUARDO PINEDA
Ddos: PEDRO JOSÉ MELGAREJO
Asunto: Parte actora allega citatorio

DANIEL ORLANDO REYES GRAJALES, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el distrito capital, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.040.240 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 222.927 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Abogado titulado e inscrito, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, por medio del presente libelo acudo a su honorable despacho con el fin de allegar los siguientes documentos:

1. Informe de entrega del citatorio del que trata el artículo 291 del C.G.P
2. Copia coteja de citatorio del que trata el Artículo 291 del C.G.P

Su señoría como puede evidenciar su despacho no se logró la entrega del citatorio a la parte ejecutada de acuerdo a la información certificada por el repartidor de correo, en consecuencia, esta parte procesal afirma bajo la gravedad de juramento que no conoce otra dirección física ni electrónica de domicilio de la parte accionada, motivo por el cual solicita se autorice la notificación por emplazamiento Artículo 293 del C.G.P

Del Señor Juez,



DANIEL ORLANDO REYES GRAJALES
CC: 80´040.240 de Bogotá D: C:
T.P N° 222.927 del Consejo Superior de la Judicatura.



once
JUZGADO (11) civil del circuito de Bogotá
DIRECCION Cra 9 # 11 - 45 Piso 4

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291. DEL C.G.P**

Señor (a):



**CERTIFICACIÓN GUÍA No. 110005408
NOTIFICACION PERSONAL ART.291 DEL C.G.P.**

Fecha de la visita: 19 de Febrero del 2020
Juzgado: 11 Civil del Circuito de Bogotá D, C,
Proceso No 2019-695
Notificado: Pedro Jose Melgarejo Guerrero
Dirección: Calle 3 No 26A-27 de Bogotá D.C.
Demandante; Carlos Eduardo Pineda
Demandado: Pedro Jose Melgarejo Guerrero

Esta Notificación, se fue a la direccion arriba citada, y nos informan que no conocen la persona a notificar ni Labora allí.

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente,



TOP - EXPRESS

TOP EXPRESS S.A.S

Celular. 314 350 7786

E-mail: administracionbogctro@top-express.net
Bogotá D.C / Colombia

www.top-express.net



once
JUZGADO (11) civil del circuito de Bogotá

DIRECCION Cra 9 # 11 - 45 Piso 4

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291. DEL C.G.P**

Señor (a):

Nombre: Pedro Jose Melgarejo Guerrero
Dirección: Calle 3 No 26A - 27 de Bogotá
Ciudad: Bogotá

DD MM AA
03 / 02 / 2020

No. Radicación del Proceso 2019 - 695 / Naturaleza del Proceso Ejecutivo Fecha de providencia 25 / nov / 2019

Demandante: Carlos Eduardo Pineda / Demandado Pedro Jose Melgarejo

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro de los 5 X, 10, 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

FIRMA

FIRMA



110005408

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de entrada 6
- Borradores 3
- Elementos enviados
- Postpuesto 1
- Elementos eliminados 1
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversaci...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local:Juzgado ...
- Grupos

REMITE OFICIO O-052-1506

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Jue 20/05/2021 3:39 PM
 Para: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Acuso recibido
Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial
 ...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Mensaje enviado con importancia Alta.
 El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
 Jue 20/05/2021 11:33 AM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
 Por este medio me permito allegar el oficio No. O-052-1506, de fecha 04 MAYO dentro del Proceso No. **67-2019-254** que cursa en el Juzgado **13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).
 Por favor **confirmar recibido**.

Conforme [ACUERDO PCSJA21-11730](#) del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

	Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
	Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-1506

Bogotá, D.C. 04 de mayo de 2021

Señores

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía En Única Instancia No. **11001-40-03-067-2019-00254-00** iniciado por NELLY RUTH DUQUE LEAL C.C 51.765.128 contra PEDRO JOSE MELGAREJO GUERRERO C.C 79.136.352 (Origen Juzgado 67 Civil Municipal Ahora Juzgado 49 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de remanentes y/o bienes que de propiedad de la parte ejecutada PEDRO JOSE MELGAREJO GUERRERO C.C 79.136.352, se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo No. 11001-31-03-011-2019-00695-00 adelantado por CARLOS EDUARDO PINEDA.

Limitese la medida a la suma de **\$ 45.000.000 M/cte.**

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120190069500

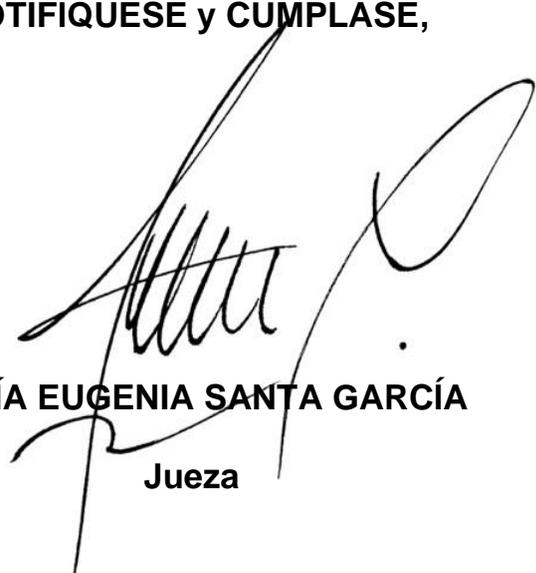
En atención al oficio No. O-0521-1506 del cuatro de mayo pasado remitido por el Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, mediante el cual se comunica el decreto del embargo de remanentes o de bienes que se llegaren a desembargar a favor del ejecutado, dispuesto por dicha sede judicial, conforme a lo preceptuado en el numeral 5° del artículo 593 del Código General del Proceso, se tendrá en cuenta para el momento procesal oportuno las medidas mencionadas.

Por Secretaría infórmese lo aquí dispuesto a la autoridad judicial que decretó la cautela, a través del correo electrónico **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De otro lado, frente a la documental aportada por el extremo actor, la cual da cuenta de la imposibilidad de notificar al demandado, y en aplicación de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y 10° del Decreto 806 de 2020, el Despacho ordena que por secretaría se **incluya** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Procesos de Pertenencia, la información correspondiente, respecto al emplazamiento del ejecutado **Pedro José Melgarejo Guerrero**.

Una vez surtidos los términos establecidos en el inciso sexto del artículo 108 del estatuto procesal general, ingrésese nuevamente el expediente para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 096** hoy **08 de julio de 2021.**

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2019-695

- Mensaje nuevo
- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de entrada 8
- Borradores 2
- Elementos enviados
- Pospuesto 1
- Elementos eliminados 1
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversaci...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado ...
- Grupos

← memorialcon respuesta de requerimiento DAVIVIENDA Contra FUVEIN EN LIQUIDACION

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Mié 19/05/2021 10:36 AM
 Para: Jose Suarez

Acuso recibido
Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Jose Ivan Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>
 Mié 19/05/2021 9:47 AM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Dependencia Jose Ivan Suarez y 1 usuarios más



Señor
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.
 RADICACIÓN: 2019-756
 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
 DEMANDADO: FUVEIN EN LIQUIDACION

Respetado señor Juez:

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, me permito allegar respuesta de requerimiento,

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo

Cordialmente
 CORREO: CCTO11BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
 C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander8
 T. P. No. 74502 del C. S. J.
 CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com
 Apoderado parte Demandante

No entregue dinero a ninguno de nuestros funcionarios. Por favor cancele directamente en las cuentas autorizadas y cuentas a nombre de la entidad acreedora.

Viviana Isabel Gonzalez Medina
 Auxiliar Jurídico
 Dirección Bogota: Calle 35 # 7-25 oficina 401, Edificio Caxdac
 Correo E: Viviana.gonzalez@gesticobranzas.com
 Teléfono: 7436666 Ext. 2008

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de GESTICOBANZAS SAS. Si lo has recibido por error, infórmanoslo y elimínalo de tu correo. Las opiniones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de GESTICOBANZAS SAS se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por GESTICOBANZAS SAS. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a este y puede ser ilegal.
 GESTICOBANZAS SAS cuenta con canales seguros anónimos de denuncia que le permitirán al colaborador, proveedor, y/o tercero, informar sobre aquellas conductas ilegales y/o ilícitas en las que se encuentre involucrado cualquier colaborador, sin importar el grado de autoridad que tenga dentro de la organización, garantizando la confidencialidad en la identidad del denunciante.
 En caso de DENUNCIA: comuníquese desde cualquier lugar del país a nuestra Línea Ética: 018000413648 - linea.etica@gesticobranzas.com

SEÑOR:

JUEZ 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D

PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
RADICADO:	No 2019-756
DE:	BANCO DAVIVIENDA S.A
CONTRA	FUVEIN SAS EN LIQUIDACION Y OTROS
ASUNTO:	RESPUESTA A REQUERIMIENTO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa Santander, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 74502 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora, y cumpliendo con el requerimiento efectuado por su despacho; me permito acreditar él envió a la representante legal del banco solicitado firmar y aceptar las renunciaciones de los respectivos procesos y a su vez el correo donde remite las renunciaciones firmadas .

CARTAS DE RENUNCIA DE LOS PODERES - Mensaje (HTML)

ARCHIVO MENSAJE

Ignorar Eliminar Responder Responder a todos Reservar Más Responder Responder y eliminar Crear nuevo

Mover a? Al jefe Correo electrón... Listo Responder y eli... Crear nuevo

Reglas Mover Acciones Marcar como no leído Categorizar Seguimiento Etiquetas

Buscar Pablonadas Seleccionar Zoom

Eliminar Responder Puntos rápidos Mover Etiquetas Edición Zoom

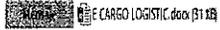
mañes 13/04/2021 3:24 p. m.

 Natalia Borbon <yesica.borbon@gesticobranzas.com>

CARTAS DE RENUNCIA DE LOS PODERES

Para "Jackelin Triana Casella"

CC: "Néstor Suárez" <gesticobranzas.com>; "Viviana González"; "Jose Suarez" <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>; "Claudia A Beltran Ocaña"

Buen día Dra Jackelin ;

Cordial saludo

Por medio del presente me permito enviar y acudir a su colaboración para que sea firmada la relación de los procesos a renunciar , los cuales son 227 procesos en total .

Quedo atenta a comentarios

Gracias

No es necesario ningún documento. Por favor cancele directamente en las cuentas autorizadas y cuentas a nombre de la entidad acreedora.

 Yesica Natalia Borbón Prieto
Abogada
Dirección Bogotá, Calle 35 # 7-25 oficina 401, Edificio Caxdac

ARCHIVO MENSAJE

Ignorar Eliminar Responder Responder Reservar Más... Reunión Mover a: Al jefe Correo electrón... Listo Responder y eli... Crear nuevo

Eliminar Responder Resos rápidos Mover Acciones Marcar como no leído Etiquetas Seguirse Traducir Buscar Relacionadas Seleccionar Zoom

miércoles 14/04/2021 8:26 a. m.

 Jackelin Triana Castillo <jtrianac@davienda.com>

Re: CARTAS DE RENUNCIA DE LOS PODERES

Para: Natalia Bortzen

CC: Leonardo Suarez; Viviana Gonzalez; Jose Suarez; Claudia A Sultran Osorio

Respondió a este mensaje el 14/04/2021 10:37 a. m.

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudar a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

 E CARGO LOGISTIC.docx (1).pdf (77 KB)  CARTA DE RENUNCIA PROCESOS.docx (1).pdf (134 KB)

Buenos días
Natalia te adjunto
Cordialmente,

Jackelin Triana Castillo
Coordinador Jurídico
Departamento de Gestión Jurídica Banca de Personas
Tel. 3300000 Ext. 42313
Cel. 300 5556066
jtrianac@davienda.com
Calle 28 # 13A-15. Piso 13. Bogotá
Banco Davivienda S.A.

 Haga clic aquí con el botón secundario para descargar imágenes. Para ayudar a proteger la confidencialidad, Outlook está la descarga automática de esta imagen de Internet.

Del señor Juez, con todo respeto

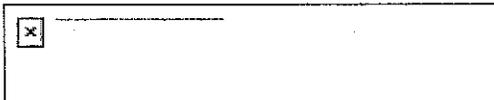
JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa
T. P. 74502 del C.S.J
joseivan.suarez@gesticobranzas.com
469 n.b

Natalia Borbon

De: Jackelin Triana Castillo <jtrianac@davivienda.com>
Enviado el: miércoles, 14 de abril de 2021 8:26 a. m.
Para: Natalia Borbon
CC: Leonardo Suarez; Viviana Gonzalez; Jose Suarez; Claudia A Beltran Osorio
Asunto: Re: CARTAS DE RENUNCIA DE LOS PODERES
Datos adjuntos: E CARGO LOGISTIC.docx (1).pdf; CARTA DE RENUNCIA PROCESOS.docx (1).pdf

Buenos días
Natalia te adjunto
Cordialmente,

Jackelin Triana Castillo
Coordinador Jurídico
Departamento de Gestión Jurídica Banca de Personas
Tel. 3300000 Ext. 42313
Cel. 300 5556066
jtrianac@davivienda.com
Calle 28 # 13A-15. Piso 13. Bogotá
Banco Davivienda S.A.



El mar, 13 abr 2021 a las 15:23, Natalia Borbon (<yesica.borbon@gesticobranzas.com>) escribió:

Buen día Dra Jackelin ;

Cordial saludo

Por medio del presente me permito enviar y acudir a su colaboración para que sea firmada la relación de los procesos a renunciar , los cuales son 227 procesos en total .

Quedo atenta a comentarios

Gracias

No entregue dinero a ninguno de nuestros funcionarios. Por favor cancele directamente en las cuentas autorizadas y cuentas a nombre de la entidad acreedora.



Gesticobranzas

Yesica Natalia Borbón Prieto

Abogada

Dirección Bogotá Calle 35 # 7-25 oficina 401, Edificio Caxdac

Correo E: yesica.borbon@gesticobranzas.com

Teléfono: 7436666 Ext. 2010

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de GESTICOBANZAS SAS. Si lo ha recibido por error, informenoslo y elimínalo de tu correo. Las opiniones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de GESTICOBANZAS SAS se entenderán como personales y de ninguna manera son avalados por GESTICOBANZAS SAS. Se encuentran dirigidos sólo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibida a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

GESTICOBANZAS SAS cuenta con canales seguros anónimos de denuncia que le permitirán al colaborador, proveedor, y/o tercero, informar sobre aquellas conductas ilegales y/o ilícitas en las que se encuentre involucrado cualquier colaborador, sin importar el grado de autoridad que tenga dentro de la organización, garantizando la confidencialidad en la identidad del denunciante.

En caso de DENUNCIA: comuníquese desde cualquier lugar del país a nuestra línea ética: 03000413648
linea.etica@gesticobranzas.com

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

- Favoritos
- Elementos eliminados 1
- Elementos enviados
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entrada 14
- Borradores 2
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eliminados 1
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversaci...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado ...
- Grupos

Aporta poder - Banco Davivienda SA vs Fuvein SAS en liquidación y otros 2019 - 756

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Mar 25/05/2021 12:59 PM
 Para: DEICY LONDOÑO ROJAS

Acuso recibido
Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial
 ...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

DR DEICY LONDOÑO ROJAS <dondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>
 Mar 25/05/2021 12:14 PM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

PODER FUVEIN SAS EN LIQUI... 162 KB	Gmail - RV_ PODERES ASIGN... 236 KB	Camara comercio CAC.pdf 132 KB	Escritura pública No. 22.920 d... 11 MB
Nota de vigencia de la escritu... 543 KB	Camara de comercio Davivien... 153 KB	Tarjeta profesional de la suscr... 2 MB	Cedula de ciudadanía de la s... 295 KB

8 archivos adjuntos (14 MB) | Descargar todo | Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Cordial saludo,
Me permito adjuntar poder otorgado por la entidad demandante, adjunto los siguientes documentos

- Poder
- Correo electrónico en el cual se otorga el poder
- Certificado de existencia y representación legal de la compañía consultora y administradora de cartera C.A.C. Abogados S.A.S.
- Escritura pública No. 22.920 del 12 de diciembre del 2019
- Nota de vigencia de la escritura pública No. No. 22.920 del 12 de diciembre del 2019
- Certificado de existencia y representación legal del Banco Davivienda S.A.
- Tarjeta profesional de la suscrita
- Cedula de ciudadanía de la suscrita

Cordialmente,

Deicy Londoño Rojas
 Abogada
 Carrera 7 No. 17 - 01 Oficina 0831
 Tel 5601345 - 312- 3729449
 Bogotá, D.C., Colombia

Señores
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **Proceso: EJECUTIVO**
Radicado: 11001310301120190075600
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860034313-7
Demandado: FUVEIN SAS EN LIQUIDACION NIT: 9006713269, RODRIGO TORRES ALVARADO
C.C. 1026562213, LIBARDO PEREZ TORRES C.C. 79310598

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con Cédula de Ciudadanía número, **79.132.623** de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. **75.647** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la **COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA C.A.C. ABOGADOS S.A.S. con correo electrónico de notificación asesor_legal@abogadoscac.com.co**, quien a su vez obra como apoderado especial del **BANCO DAVIVIENDA S,A**, de acuerdo al Poder General conferido mediante Escritura Pública Número 22.920 del 12 de diciembre de 2019, otorgada en la notaria Veintinueve del Circulo de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que **OTORGO Poder ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **DEICY LONDOÑO ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía número **52.539.381** de Bogotá, Abogada Titulada e inscrita con Tarjeta Profesional No. **149.847** del Consejo Superior de Judicatura, con correo electrónico de notificación dlondono.abogada@gmail.com, para que represente al Banco Davivienda dentro del proceso de Ejecutivo de la referencia.

La Doctora **DEICY LONDOÑO ROJAS**, queda facultada para para notificarse de providencias, recibir, sustituir, reasumir, renunciar, promover incidentes, transigir, conciliar, disponer del derecho en litigio, participar en las audiencias con voz y voto solicitar la terminación del proceso sin necesidad de coadyuvancia del apoderado especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en general, para ejercitar todas las actuaciones procesales, de tal manera que en ningún caso la Entidad quede sin representación judicial.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ
C.C. No 79.132.623 de Bogotá D.C.
T.P. No 75.647 del C.S de la J.

Acepto



DEICY LONDOÑO ROJAS
C.C: 52.539.381 de Bogotá
T.P N°: 149.847 del Consejo Superior de la Judicatura

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 07:21:20

Recibo No. AA21784978

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21784978CB753

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS
Sigla: C.A.C. ABOGADOS SAS
Nit: 830.091.247-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01123258
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 2001
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av 28 No. 39B-03/09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: direccion_financiera@abogadoscac.com.co
Teléfono comercial 1: 6068191
Teléfono comercial 2: 3203790495
Teléfono comercial 3: 3124570816

Dirección para notificación judicial: Av 28 No. 39B-03/09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: asesor_legal@abogadoscac.com.co
Teléfono para notificación 1: 6068191
Teléfono para notificación 2: 3203790495
Teléfono para notificación 3: 3124570816

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 07:21:20

Recibo No. AA21784978

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21784978CB753

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003012 del 24 de agosto de 2001 de Notaría 4 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2001, con el No. 00791814 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA LTDA..

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 120 del 29 de junio de 2016 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2016, con el No. 02120615 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA LTDA. a COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS.

Por Acta No. 120 de la junta de socios del 29 de junio de 2016 inscrita el 08 de julio de 2016 bajo el número 02120615 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal realizar cualquier tipo de acto lícito, y además llevar a cabo las siguientes actividades: a) La prestación de servicios BPO&O (BUSINESS PROCESING OUTSOURCING & OFFSHORINING) a nivel nacional e internacional incluyendo servicios de Call center, atención telefónica y atención al cliente, audio respuestas, externalización, referenciación, mesa de ayuda,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 07:21:20**

Recibo No. AA21784978

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21784978CB753

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recuperación de ingresos o cobranza, soporte informático. b) La prestación de toda clase de servicios de telemarketing, incluyendo televentas, líneas de atención, tele cobranza y otros servicios de marketing y mercadotecnia, en especial aquellos que puedan ser articulados en centros de atención o en plataformas tecnológicas telefónicas asistidas. c) La prestación de servicios de gerencia, consultoría y asesoría a los clientes referidos a todos los procesos de gestión: relacionados con la gestión de centros de atención al público. y la atención y tratamiento de PQRS. d) La prestación del servicio de cobranza administrativa, preventiva, pre-jurídica y jurídica. e) La prestación del servicio de Call Center - mediante el manejo de software y hardware a través de plataformas de Contac Center. Prestar servicios especializados de atención a clientes o usuarios, mediante la utilización de la plataforma Contac Center. o desarrollando actividades de atención personalizada, escrita, virtual, telefónica, o a través de cualquier medio tecnológico. f) Realizar la gestión de compra y venta de cartera en cualquiera de las modalidades administrativa, preventiva, pre jurídico, jurídico o castigado de las entidades financieras, reales, cooperativas tanto del sector público como privado. g) Realizar la comercialización de bienes muebles e inmuebles a nivel nacional e internacional. a) Realizar Asesoría Jurídica y la Representación Legal a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. b) Realizar uniones temporales, consorcios o alianzas con personas jurídicas, nacionales o extranjeras. c) Realizar la representación jurídica de personas naturales o jurídicas; realizar compra y venta a nivel nacional e internacional de bienes y servicios en la comercialización de alimentos, bebidas, productos químicos o farmacéuticos o de cualquier otro tipo. d) Realizar la prestación de servicios de administración de Abogados Externos con una cobertura a nivel nacional para las entidades financieras, sector real, cooperativo tanto público como privado e) La administración del seguimiento, medición y control de la gestión procesal de los Abogados Externos de las entidades financieras sector real, cooperativo tanto público como privado f) Efectuar la administración de los recursos financieros para el pago de gastos judiciales requeridos por (Abogados Externos), de las entidades, financieras, sector real, cooperativo tanto público como privado. g) En general toda actividad relacionada con el objeto social. En desarrollo y cumplimiento de su objeto la sociedad podrá, además: a. Ofrecer asesoría en las diferentes áreas comerciales similares o afines a su objeto social. b. Adquirir bienes muebles o inmuebles, para usufructuarios, para arrendarlos, venderlos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 07:21:20

Recibo No. AA21784978

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21784978CB753

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gravarlos o para desarrollar en o con ellos el objeto social de la compañía. c. Formar parte como socia o accionista de otras sociedades que se dediquen a objetos similares o conexos al de la sociedad constituida en los términos de los presentes estatutos. d. Adelantar toda clase de operaciones de crédito, negociar títulos valores y adelantar con esta toda clase de actos jurídicos. e. Abrir cuentas corrientes, depósitos a término o la vista, contraer obligaciones y adquirir con entidades del país o del exterior y en general celebrar toda clase de actos necesarios para adelantar operaciones con las entidades anteriormente mencionadas; f. Obtener u otorgar financiaciones; g. En general podrá ejecutar todos los actos civiles, comerciales, financieros o administrativos que tengan relación directa o indirectamente con el objeto social o cuya finalidad consiste en ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales de la sociedad bien fuere en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación en ellos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexas, complementarias, que permitan facilitar o desarrollar el comercio.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$600.000.000,00
No. de acciones : 600,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 500,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 500,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 07:21:20

Recibo No. AA21784978

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21784978CB753

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de dos (2) representantes legales principales y un representante legal (suplente).

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad tendrá dos representantes legales principales denominados gerentes; de libre nombramiento y remoción de la asamblea general de accionistas y con facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de sus encargos y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. Los representantes legales tendrán un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales, o accidentales y cuya designación o remoción corresponderá también a la asamblea general de accionistas. Se autoriza a los representantes legales o a su suplente para gravar los bienes de la compañía, ejecutar actos y celebrar contratos cuya cuantía no exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales. En los demás casos requerirá autorización previa de la asamblea general de accionistas. Los gerentes ejercerán todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1, Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros, y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3° autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4° Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus reuniones ordinarias un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5° nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la asamblea general de accionistas. 6° Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 07:21:20

Recibo No. AA21784978

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21784978CB753

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
7° Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos de la sociedad. 8° Cumplir las órdenes e instrucciones que impartan la asamblea general de accionistas, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que debe aprobar previamente la misma, según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 9° Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividad de la sociedad. La sociedad no podrá servir de fiadora ni de garante ni con sus propios bienes, obligaciones diferentes a las suyas propias.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 120 del 29 de junio de 2016, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2016 con el No. 02120615 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Alvaro Yara Orozco	C.C. No. 000000079347440
Representante Legal Suplente	Jorge Enrique Gutierrez Rodriguez	C.C. No. 000000079132623

Mediante Acta No. 163 del 14 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2021 con el No. 02653025 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Carlos Arturo Santamaria Moscoso	C.C. No. 000000019349858

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 07:21:20**

Recibo No. AA21784978

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21784978CB753

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 120 del 29 de junio de 2016, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2016 con el No. 02120615 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Sirley Rubiela Sanabria Ortiz	C.C. No. 000000052840470

PODERES

Por escritura publica no. 8764 de la notaria 38 de bogota d.C., del 11 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el no. 00023763 del libro v, comparecio alvaro yara orozco identificado con cedula de ciudadanía no. 79.347.440 de bogota d.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura publica, confiere poder general a jorge enrique gutierrez rodriguez identificado con cedula ciudadanía no. 79.132.623 de bogota d.C., y portador de la tarjeta profesional número 75.647 del consejo superior de la judicatura para que en nombre y representación de la compañía consultora y administradora de cartera ltda cac abogados ltda. Para que realice las siguientes actuaciones ante las diferentes autoridades del orden nacional, departamental, municipal y de cualquier jurisdicción: 1). Para absolver directamente o por medio de apoderado especial, toda clase de interrogatorios de parte. 2). Para que se notifique y se le corra traslado de todos los actos administrativos y las demandas en procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, laborales, de policía o de cualquier otra índole, que se inicien contra cac abogados ltda, las contesten, presente demandas de reconvenición, o formule todo tipo de recursos o excepciones, directamente o por medio de, apoderados especiales. 3). Para que instauren toda clase de demandas civiles, comerciales, contencioso administrativas, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índoles a nombre del cac abogados ltda, ante cualquier autoridad del país, bien sea del orden nacional, departamental o municipal o ante organismos administrativos de cualquier índole. 4). Para que designen apoderados especiales que representen a cac abogados ltda y defiendan sus intereses en los respectivos procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 07:21:20**

Recibo No. AA21784978

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21784978CB753

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquiera otra índole, confirmando los poderes especiales del caso. 5). Para proponer todo tipo de acuerdos conciliatorios o aceptar los que le sean propuestos i en forma judicial o extrajudicial ya sea directamente o a través de apoderados especiales, en los asuntos civiles, comerciales, contencioso administrativo, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole en los cuales sea parte cac abogados ltda. 6). Para que soliciten, directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el tramite de los procesos iniciados. 7) para que intervengas directamente o por medio de apoderado especial en los interrogatorios de parte que de decreten en los correspondientes procesos civiles o de cualquier naturaleza, quedando autorizado para recibir las notificaciones y citaciones, entendiéndose que la comparecencia personal del representante legal de cac abogados ltda quedara valida y legalmente hecha a través de los apoderados generales que así se designan y en virtud de la presente autorización y delegación. 8). Para que soliciten directamente o por conducto de apoderados especiales la venta en pública subasta de los bienes perseguidos dentro de los procesos y haber postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de dichos bienes. 9). Para que interpongan los recursos legales contra los acto administrativos o las providencias dictadas en procesos civiles, contencioso administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índoles en los cuales sea parte abogados ltda 10). Para que se haga parte o intervenga con indicaciones de las acreencias, en los procesos concursales contemplados en las normas que rigen la materia, la complementen, la modifiquen, o la sustituyan así como en las liquidaciones voluntarias adelantadas por cac abogados ltd igualmente en las liquidaciones forzosas administrativas que se tramiten ante la superintendencia de sociedades, la superintendencia financiera o cualquier otra autoridad administrativa o judicial. 11). Para representar a cac abogados ltda ante cualesquiera corporaciones, organismos de toda índole, funcionarios judiciales, del contencioso administrativo, en cualquier juicio, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el cac abogados ltda tenga que intervenir directa o indirectamente ya sea para iniciar o para seguir tales procesos actuaciones, actos, diligencias o gestiones. 12) para concurrir a las juntas, generales, audiencias o reuniones de acreedores que se celebren en desarrollo o con ocasión de los procesos concursales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, aceptar, modificar o desechar las propuestas de arreglo que se formulen e intervenir en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 07:21:20

Recibo No. AA21784978

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21784978CB753

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las decisiones o nombramientos que allí se hagan. 13). Para renunciar a términos, transigir o de los incidentes que se promuevan. 14). Para que en nombre y representación de cac abogados ltda y con las facultades expresas de conciliar, transar y disponer del derecho, concurren como parte a cualquier audiencia que se celebre en los diferentes despachos judiciales y para que dentro de esta, se atiendan y ejecuten todos los actos y diligencias necesarios para la adecuada tutela de los intereses de cac abogados ltda 16). Para que asistan e intervengan en las audiencias de conciliación previstas para los procesos civiles, comerciales, contencioso administrativos, administrativos, penales, acciones constitucionales, de policía o de cualquier otra índole. 17) para que en nombre y representación de cac abogado ltda., soliciten la expedición de la primera copia sustitutiva que preste merito ejecutivo de las escrituras de hipoteca, sus ampliaciones o modificaciones, en caso de que estas se extraviaren o se perdieren, bien mediante el trámite notarial o por solicitud judicial de acuerdo al procedimiento establecido en la ley. 18). En general, para asumir la personería de cac abogados ltda, de manera que en ningún caso quede este sin representación en negocios que le interesen, ya sea que se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos; quedan expresamente facultados para recibir. Segundo: el poder mediante esta escritura se les confiere incluye no solo la facultad de representar a cac abogados ltda, cuando sea demandado, sino también cuando el mismo actué como demandante.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000505 del 12 de febrero de 2002 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00817193 del 4 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001957 del 4 de junio de 2004 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	00940145 del 23 de junio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004093 del 8 de noviembre de 2006 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01090947 del 20 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004292 del 23 de	01092328 del 24 de noviembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 07:21:20**

Recibo No. AA21784978

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21784978CB753

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

noviembre de 2006 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002560 del 25 de julio de 2007 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01147538 del 27 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002781 del 18 de septiembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01252287 del 28 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002781 del 18 de septiembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01252289 del 28 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002781 del 18 de septiembre de 2008 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01252290 del 28 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3808 del 7 de mayo de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01731493 del 17 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 8904 del 1 de octubre de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01774120 del 17 de octubre de 2013 del Libro IX
Acta No. 120 del 29 de junio de 2016 de la Junta de Socios	02120615 del 8 de julio de 2016 del Libro IX
Acta No. 160 del 15 de septiembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02619781 del 28 de septiembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 163 del 14 de enero de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02653103 del 19 de enero de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 07:21:20

Recibo No. AA21784978

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21784978CB753

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

Actividad secundaria Código CIIU: 8220

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: C.A.C ABOGADOS LTDA
Matrícula No.: 01168892
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 2002
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 28 No. 39B-03/09
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 07:21:20

Recibo No. AA21784978

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21784978CB753

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 4 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2021 Hora: 07:21:20

Recibo No. AA21784978

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21784978CB753

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2021 Hora: 17:07:50

Recibo No. AA21834483

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21834483C2BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Matrícula No. 00566835
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 1993
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2021
Activos Vinculados: \$ 35.216.455.852.957

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Calle 28 No. 13A 15 Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1: 3300000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado No. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@davivienda.com

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre Sociedad (Casa Principal): BANCO DAVIVIENDA S A
NIT: 8600343137
Domicilio Casa Principal: Bogotá D.C.
Dirección: Av El Dorado 68 C - 61 P 10
Teléfono: 3300000

CAMBIOS DE NOMBRE

Por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2021 Hora: 17:07:50

Recibo No. AA21834483

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21834483C2BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por el de: BANCO DAVIVIENDA.

Por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA.

Por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

NOMBRAMIENTO (S)

Mediante Acta No. 836 del 26 de junio de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2012 con el No. 00214536 del Libro VI, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del	Gloria Amparo Ruiz Paniagua	C.C. No. 000000041698402
Suplente Gerente	Del	Yebrail Romero Vargas	C.C. No. 000000079571743
Suplente Gerente	Del	Eliana Patricia Robayo Rubio	C.C. No. 000000052079940
Suplente Gerente	Del	Victor Luis Diaz Diaz	C.C. No. 000000004103780

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2021 Hora: 17:07:50**

Recibo No. AA21834483

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21834483C2BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Maritza Linares Rico	Liliana	C.C. No. 000000051993426
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Bernardo Rivera Mejia	Enrique	C.C. No. 000000088218527
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Jackelin Castillo	Triana	C.C. No. 000000052167151
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Aida Marina Aguilera	Vivas	C.C. No. 000000051692032
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Eduardo Delgado	Lozano	C.C. No. 000000019313996
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Andres Carrillo Rivera	Fernando	C.C. No. 000000007226734
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Alfredo Zarate	Benavides	C.C. No. 000000079283505

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2021 Hora: 17:07:50

Recibo No. AA21834483

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21834483C2BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Rodolfo Alejandro C.C. No. 000000014220199
Legal Para Alarcon Rojas
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Alberto De Jesus C.C. No. 000000008693620
Legal Para Rivera Marin
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

Mediante Acta No. 858 del 18 de junio de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2013 con el No. 00226158 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Clara Ines Gomez Duran	C.C. No. 000000039694574

Mediante Acta No. 874 del 11 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014 con el No. 00234770 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Angela Mercedes Gutierrez Mejia	C.C. No. 000000041920573

Mediante Acta No. 914 del 23 de febrero de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2016 con el No. 00257789 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos	Victoria Eugenia Vargas Mateus	C.C. No. 000000037860416

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2021 Hora: 17:07:50

Recibo No. AA21834483

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21834483C2BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales

Mediante Acta No. 945 del 25 de julio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2017 con el No. 00275786 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Ricardo Duran Vinazco	C.C. No. 000000079311738

Mediante Acta No. 961 del 24 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2018 con el No. 00284634 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Juan Carlos Pulido Castro	C.C. No. 000000080420590

Mediante Acta No. 973 del 11 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292684 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Zulma Rocio Baquero Maldonado	C.C. No. 000000052152059

Mediante Acta No. 974 del 29 de enero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292685 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines	Marcela Rojas Franky	C.C. No. 000000052252439

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2021 Hora: 17:07:50

Recibo No. AA21834483

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21834483C2BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales

Mediante Acta No. 989 del 22 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2020 con el No. 00303273 del Libro VI, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del	William Roberto Quiroga Garcia	C.C. No. 000000080398184
Suplente Gerente	Del	Fabian Lopez Leon	C.C. No. 000000079453617
Suplente Gerente	Del	Maria Angelica Pacheco Muñoz	C.C. No. 000000040187351

Mediante Acta No. 993 del 17 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020 con el No. 00305022 del Libro VI, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Efectos Judiciales	Para	Esperanza Sastoque Meza	C.C. No. 000000035330520

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del Gerente).

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2021 Hora: 17:07:50

Recibo No. AA21834483

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21834483C2BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebrail como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019, bajo el No. 00292695 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejía como Suplente del Representante legal (Suplente del Gerente).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 1010 de la Junta Directiva, del 19 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Octubre de 2020, bajo el No. 00309627 del libro VI, se aprobó la remoción de Díaz Díaz Víctor Luis como Suplente del Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES

Para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2021 Hora: 17:07:50**

Recibo No. AA21834483

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21834483C2BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. (\$300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. (\$500.000.000), en cada caso.

Facultades del Gerente y suplente del Gerente: El Gerente y el suplente del Gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el Artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: La persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del Gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2021 Hora: 17:07:50

Recibo No. AA21834483

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21834483C2BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de \$300.000.000,00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente. Facultades para la Representante Legal judicial Esperanza Sastoque Meza: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., hasta por la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000), en cada caso. La Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos Jackelin Triana Castillo, identificada con cédula 52.167.151, representante legal del Banco para efectos judiciales, Regional Bogotá y Cundinamarca, tiene facultades para que adelantar actuaciones en nombre del Banco en los procesos judiciales y de insolvencia en los que este se haga parte, hasta 570 SMLLV.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No.167, Notaría 14 de Bogotá del 30 de enero de 1.973, inscrita el 7 de noviembre de 1.986, bajo el No. 200.431 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2021 Hora: 17:07:50

Recibo No. AA21834483

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21834483C2BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AHORRO Y VIVIENDA - COLDEAHORRO por el DE CORPORACION COLOMBIANA
AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA.

Por E.P. No. 3890, Notaría 18 de Santafe de Bogotá D.C., del 25 de julio de 1.997, inscrita el 29 de julio de 1.997 bajo el No. 595260 del libro IX, la sociedad se convirtió de corporación de ahorro y vivienda a banco comercial, bajo el nombre de "BANCO DAVIVIENDA S.A."

Por Escritura Pública No. 0001234 de Notaría 18 de Santafé de Bogotá D.C. Del 09 de abril de 1999, inscrita el 16 de abril de 1999 bajo el número 00676213 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2000 bajo el número 00742959 del libro IX, la sociedad de la referencia, adquirido la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLÍVAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo su empresa y patrimonio, sociedad que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., inscrita el 02 de mayo de 2006 bajo el número 1052924 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0007019 del 29 de agosto de 2007, de la Notaría 71 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de septiembre de 2007 bajo el número 01154960 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRANBANCO S.A. (absorbida), que se disuelve sin liquidarse.

por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2021 Hora: 17:07:50

Recibo No. AA21834483

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21834483C2BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

31 de julio de 2012, inscrita el 31 de julio de 2012 bajo el número 01654851 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 01 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de enero de 2016, inscrita el 4 de enero de 2016 bajo el número 02050579 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad LEASING BOLÍVAR S A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse y transfiere en bloque la totalidad de su patrimonio a la sociedad absorbente.

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3892	16-X -1972	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.429
2510	25-VI -1973	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.433
1754	26-V -1975	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.434
2022	22-VI -1976	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.435
537	15-VI -1978	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.436
1044	1-X -1979	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.437
4396	14-XII -1983	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.438
5388	12-XII -1985	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.439
5093	25-XI -1986	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.470
3925	9-IX -1987	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.471
6242	28-XII -1987	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.736
5166	14- XI -1989	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.743
3044	26-VII -1973	14 BOGOTA	15-III -1990- 289.544
5706	18 -IX -1992	18 STAFE BTA	21- IX -1992- 379.261
5681	24-VIII-1993	18 STAFE BTA	2-IX- -1993- 418.503
3047	9- VI- 1994	18 STAFE BTA	15- VI- 1994- 451.386

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00595260 del 29 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0005600 del 15 de octubre de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00607493 del 23 de octubre de 1997 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2021 Hora: 17:07:50**

Recibo No. AA21834483

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21834483C2BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001234 del 9 de abril de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00676213 del 16 de abril de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. del 11 de noviembre de 1999 de la Revisor Fiscal	00705616 del 29 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00742959 del 31 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 26 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00770328 del 27 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003736 del 22 de agosto de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00791754 del 29 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0005145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00904710 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0007165 del 1 de diciembre de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00973452 del 24 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001376 del 17 de febrero de 2005 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00978267 del 23 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01052924 del 2 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01067098 del 17 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003211 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01086298 del 23 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002560 del 29 de marzo de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01120634 del 30 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0007019 del 29 de agosto de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01154960 del 3 de septiembre de 2007 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000001 del 30 de septiembre de 2008 de la Revisor Fiscal	01246106 del 1 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2596 del 24 de marzo de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá	01285998 del 30 de marzo de 2009 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2021 Hora: 17:07:50**

Recibo No. AA21834483

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21834483C2BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.		
E. P. No. 10647 del 30 de diciembre de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01358234 del 1 de febrero de 2010 del Libro IX	
E. P. No. 3202 del 30 de abril de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01380517 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX	
E. P. No. 3661 del 25 de junio de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01394285 del 25 de junio de 2010 del Libro IX	
E. P. No. 8336 del 2 de septiembre de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01412856 del 9 de septiembre de 2010 del Libro IX	
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01654851 del 31 de julio de 2012 del Libro IX	
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01742777 del 26 de junio de 2013 del Libro IX	
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01749401 del 18 de julio de 2013 del Libro IX	
E. P. No. 3978 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01826817 del 14 de abril de 2014 del Libro IX	
E. P. No. 3544 del 30 de marzo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01928286 del 9 de abril de 2015 del Libro IX	
E. P. No. 18946 del 30 de diciembre de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050969 del 6 de enero de 2016 del Libro IX	
E. P. No. 01 del 4 de enero de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050579 del 4 de enero de 2016 del Libro IX	
E. P. No. 6587 del 14 de abril de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02095391 del 20 de abril de 2016 del Libro IX	
E. P. No. 7811 del 27 de abril de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02339044 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX	
E. P. No. 6774 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 29 de Bogotá	02462229 del 6 de mayo de 2019 del Libro IX	

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2021 Hora: 17:07:50

Recibo No. AA21834483

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21834483C2BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 8382 del 16 de abril de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá del 02698232 del 23 de abril de 2021 del Libro IX

D.C.

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá

D.C.

INSCRIPCIÓN

00215275 del 21 de septiembre de 2012 del Libro VI

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2021 Hora: 17:07:50

Recibo No. AA21834483

Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21834483C2BAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

matrícula diligenciado por el comerciante.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





República de Colombia

1



Aa062387956



Ca347320312

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **22.920.**

VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTE.

Fecha: DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

ACTO:

PODER GENERAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:

ÁLVARO YARA OROZCO C.C. 79.347.440.

En calidad de Gerente y Representante Legal de la **COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA S.A.S. "CAC ABOGADOS S.A.S."**

NIT. 830.091.247-2.

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ C.C. 79.132.623.

En calidad de Representante Legal Suplente de la **COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA S.A.S. "CAC ABOGADOS S.A.S."**

NIT. 830.091.247-2.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a doce (12) de Diciembre del año dos mil diecinueve (2.019), en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución No. 15.991 del 9 de Diciembre de 2.019, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO:

El Doctor **MAURICIO VALENZUELA GRUESSO**, mayor de edad, domiciliado en la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10851E898aCHAAMB

Cadena s.a. No. 890.993310 11-07-19

NOTARIA CAJOLINA ANDREA ROCHA OPTINERES TP 30780



12-11-19

Cadena s.a. No. 890.993310

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.279.741 de Bogotá, D.C., obrando en mi condición de Suplente del Presidente y como Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con Nit número 860.034.313-7, establecimiento de crédito legalmente constituido, por escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de Octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su protocolización con este instrumento, y manifestó: _____

PRIMERO: Que obrando en la calidad antes indicada confiere poder general amplio y suficiente a **ÁLVARO YARA OROZCO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.347.440 expedida en Bogotá, D.C., y **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.132.623 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Gerente y Representante legal Suplente, respectivamente de la **COMPañIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS - CAC ABOGADOS S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 830.091.247-2, a partir de fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA** y **CAC ABOGADOS SAS**. _____

SEGUNDO: Designen y confieran poder a nivel nacional en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA** al abogado que estimen conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las Autoridades Administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarías y Centros de Conciliación los Procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)**, con las facultades en el ART. 77 del Código



República de Colombia

3



Aa062387967



Ca347320311

General del Proceso y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA.**

TERCERO: Designen y confieran poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA** mediante la escritura pública número mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre del año dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá, al abogado que estimen conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las Autoridades Administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarías y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.)**, con las facultades en el ART. 77 del Código General del Proceso y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA.**

CUARTO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, ceder, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación.

QUINTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada.

SEXTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del banco y derivados de los procesos encomendados.

SEPTIMO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. Los apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas a nivel nacional, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que los apoderados se desempeñen como **GERENTE** y **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE** de **CAC ABOGADOS SAS,**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca347320311



12-11-19



respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **CAC ABOGADOS SAS** y el **BANCO DAVIVIENDA**, fechas en la cuales se entenderá automáticamente revocado este poder. -----

-----**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**-----

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el Doctor **MAURICIO VALENZUELA GRUESO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa. -----

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO.-----

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).-----

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.-----

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

№ 22920

SANTA RIFARDO PALACIOS RUBIO
19247148 - 1
CARRERA 13 No. 33 - 42 Tel(s): 7462929
IVA REGIMEN COMUN



Ca347320310

FACTURA DE VENTA **FES-227691**
ESCRITURA No **22920**
NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

EXPEDIDA EN 12/Dic/2019 2:19 pm
LEGALIZADA EN 12/Dic/2019

RADICADO No 201923694

CONCEPTOS DE FACTURACION PODER GENERAL

Derechos Notariales [Resol 0691 de 2019 modificada por la resol 1002 de 2019]	\$ 59,400	
3 Hojas De La Matriz	\$ 11,100	
21 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	\$ 77,700	
1 Diligencias	\$ 2,400	
4 Autenticaciones	\$ 7,600	
4 Fotocopias	\$ 1,600	
3 Certificados	\$ 8,400	
1 Firma Digital	\$ 6,800	
1 Transferencias Cibernetica	\$ 6,800	
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 6,200	
Recaudos Superintendencia	\$ 6,200	
Impuesto A Las Ventas	\$ 34,542	
Total Gastos de la Factura		\$ 181,800
Total Impuestos y recaudos a terceros		\$ 46,942
Valor Total de la Factura		\$ 228,742

Valor en letras: Doscientos veintiocho mil setecientos cuarenta y dos pesos

FORMAS DE PAGO

NIT. 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante \$ 228,742
Credito No 132[Valor Credito : \$ 228,742][Sin abonos][Saldo: \$ 228,742]

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

Identificacion	Nombre del Otorgante
NIT. 860034313 -7	BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 830091247 -2	COMPANIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA S A S CAC ABOGADOS S A S

Firma del Cliente **HECTOR PAREJA PRADA**

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impresor: Corporación Avance NIT. 804010424-9
SIGNO! Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



12-11-19

Cadena S.A. No. 890390310

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el PIN No: 4975437694077570

Nº 22920-2019

Generado el 14 de junio de 2019 a las 15:41:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 176 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO".

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaria 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973.

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997.

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA y utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaria 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios.

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o GRANBANCO o BANCAFÉ, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco Davivienda S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El presente documento es una copia de la escritura pública inscrita en el registro de la Superintendencia Financiera de Colombia. Fecha de inscripción: 12 DE JUNIO DE 2019. LUIS A. LOPEZ, SECRETARIO GENERAL AD-HOC. BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Ca347320309



12-11-19

Cadena S.A. No. 690900310

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4975437894077570

Generado el 14 de junio de 2019 a las 15:41:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de sucursales del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea General de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Haber cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública-3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Erain Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Francisco Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente

COMO NOTARIO DE ESTE ESTADO
HAGO CONSTAR QUE ESTE CERTIFICADO
COINCIDE CON LA COPIA ORIGINAL
TOMADA

14 JUN 2019

Calle 7 No. 4 - 4000000 Bogotá D.C.
Consultador: 594 02 01
www.superfinanciera.gov.co

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



22920 2019
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Certificado Generado con el Pin No. 4975437894077570

Generado el 14 de junio de 2019 a las 15:41:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083492-000 del día 27 de junio de 2018; la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 1612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

CERTIFICADO VÁLIDO ENTREGADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Ca347320308

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



12-11-19

Cadena S.A. No. 8903905310

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4975437894077570

Generado el 14 de junio de 2019 a las 15:41:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Alvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773224	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

Maria Catalina E. Cruz Garcia

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 13 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



DE CARTERA LTDA. POR EL DE: COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 120 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE JUNIO DE 2016 INSCRITA EL 08 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02120615 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000505	2002/02/12	NOTARIA 4	2002/03/04	00817193
0001957	2004/06/04	NOTARIA 4	2004/06/23	00940145
0004093	2006/11/08	NOTARIA 4	2006/11/20	01090947
0004292	2006/11/23	NOTARIA 4	2006/11/24	01092328
0002560	2007/07/25	NOTARIA 4	2007/07/27	01147538
0002781	2008/09/18	NOTARIA 4	2008/10/28	01252287
0002781	2008/09/18	NOTARIA 4	2008/10/28	01252289
0002781	2008/09/18	NOTARIA 4	2008/10/28	01252290
3808	2013/05/07	NOTARIA 38	2013/05/17	01731493
8904	2013/10/01	NOTARIA 38	2013/10/17	01774120
120	2016/06/29	JUNTA DE SOCIOS	2016/07/08	02120615

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTO LICITO, Y ADEMAS LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) PRESTACION DEL SERVICIO DE COBRANZA ADMINISTRATIVA, PREVENTIVA, PREJURIDICA, JURIDICA. B) LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CALLCENTER MEDIANTE EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVES DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER. PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCION A CLIENTES O USUARIOS, MEDIANTE LA UTILIZACION DE LA PLATAFORMA CONTACT CENTER, O DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE ATENCION PERSONALIZADA, ESCRITA, VIRTUAL, TELEFONICA, O A TRAVES DE CUALQUIER MEDIO TECNOLÓGICO. C) REALIZAR LA GESTION DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ADMINISTRATIVA, PREVENTIVA, PRE-JURIDICA, JURIDICA O CASTIGADA. D) REALIZAR LA COMERCIALIZACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. E) REALIZAR ASESORIA JURIDICA Y LA REPRESENTACION LEGAL A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS. F) REALIZAR UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O ALIANZAS CON PERSONAS JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. G) REALIZAR LA REPRESENTACION JURIDICA DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; REALIZAR COMPRA Y VENTA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE BIENES Y SERVICIOS EN LA COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS, BEBIDAS, PRODUCTOS QUIMICOS O FARMACEUTICOS O DE CUALQUIER OTRO TIPO. H) EN GENERAL TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. ASI MISMO, PODRA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADEMAS: A. PRESTAR ASESORIA EN LAS DIFERENTES AREAS COMERCIALES SIMILARES O RELACIONADAS A SU OBJETO SOCIAL. B. ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PARA CONSTRUIRLOS, PARA ARRENDARLOS, VENDERLOS, GRAVARLOS O PARA DESARROLLARLOS EN O CON ELLOS EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. C. FORMAR SOCIOS O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE DEDIQUEN A OBJETOS SIMILARES O CONEXOS AL DE LA SOCIEDAD CONSTITUIDA EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. D. ADELANTAR TODA CLASE DE

COMO ASESORADO DE LA SOCIEDAD
HAGO CONSTAR QUE LA FOLIA
FUE LEIDA Y APROBADA
EN LA JUNTA DE SOCIOS
DE LA COMPANIA DE LA REFERENCIA
EL DIA 29 DE JUNIO DE 2016
EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.
12 DE JUNIO DE 2016
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.



Ca347320306

No 22920 2019
Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 91942402498A8C

9 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 09:46:47

0919424024 PÁGINA: 2 DE 4

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

OPERACIONES DE CRÉDITO, NEGOCIAR TÍTULOS VALORES Y ADELANTAR CON ESTOS TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS. E. ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DEPÓSITOS A TÉRMINO O LA VISTA, CONTRAER OBLIGACIONES Y ADQUIRIR CON ENTIDADES DEL PAÍS O DEL EXTERIOR Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS NECESARIOS PARA ADELANTAR OPERACIONES CON LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS; F. OBTENER U OTORGAR FINANCIACIONES; G. EN GENERAL PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ADMINISTRATIVOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL O CUYA FINALIDAD CONSISTE EN EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DE LA SOCIEDAD BIEN FUERE EN NOMBRE PROPIO, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN EN ELLOS, H. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CÓNEXAS, COMPLEMENTARIAS, QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

CERTIFICA:

CAPITAL:
**** CAPITAL AUTORIZADO ****
VALOR : \$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 600.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00
**** CAPITAL SUSCRITO ****
VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00
**** CAPITAL PAGADO ****
VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION SOCIAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, DENOMINADO GERENTE, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

COMO NOTARIO DE LA SEDE CHAPINERO
HAZO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
CORRESPONDE CON LA ORIGINAL QUE FUE
12-11-19
LUISA LOPEZ BARRERO
NOTARIO ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.



Ca347320306

12-11-19

Cadenat S.A. No. 0909903340

QUE POR ACTA NO. 120 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE JUNIO DE 2016, INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02120615 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMERADO (S):

NOMERE	IDENTIFICACION
GERENTE YARA OROZCO ALVARO	C.C. 000000079347440
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE GUTIERREZ RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE	C.C. 000000079132623

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL DENOMINADO GERENTE; DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y CON FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTA ABSOLUTAS, TEMPORALES, O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN CORRESPONDERÁ TAMBIÉN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. SE AUTORIZA AL REPRESENTANTE LEGAL O A SU SUPLENTE PARA GRAVAR LOS BIENES DE LA COMPAÑIA, EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. EN LOS DEMÁS CASOS REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL GERENTE EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS, Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. 7. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBE APROBAR PREVIAMENTE LA MISMA, SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 8. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD NO PODRÁ SERVIR DE FIADORA NI DE GARANTE NI CON SUS PROPIOS BIENES O OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS.

CERTIFICA:

QUE POR INSTRUMENTO PUBLICO NO. 8764 DE LA NOTARIA 38 DE BOGOTA D.C., DEL 11 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 0023 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALVARO YARA OROZCO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.347.440 DE BOGOTA D.C.,

72 DE C 2019
LUISA LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 EN CARGO
BOGOTA D.C.

Nº 22920 2019

CC Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 91942402498A8C

9 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 09:46:47

0919424024 PÁGINA: 3 DE 4



Ca34720305



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.132.623 DE BOGOTA D.C., Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 75.647 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA LTDA CAC ABOGADOS LTDA. PARA QUE REALICE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y DE CUALQUIER JURISDICCIÓN: 1). PARA ABSOLVER DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADO ESPECIAL, TODA CLASE DE INTERROGATORIOS DE PARTE. 2). PARA QUE SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADÓ DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS DEMANDAS EN PROCESOS CIVILES, COMERCIALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, ADMINISTRATIVOS, PENALES, ACCIONES CONSTITUCIONALES, LABORALES, DE POLICÍA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE SE INICIEN CONTRA CAC ABOGADOS LTDA, LAS CONTESTEN, PRESENTE DEMANDAS DE RECONVENCIÓN, O FORMULE TODO TIPO DE RECURSOS O EXCEPCIONES, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE, APODERADOS ESPECIALES. 3). PARA QUE INSTAUREN TODA CLASE DE DEMANDAS CIVILES, COMERCIALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS, PENALES, ACCIONES CONSTITUCIONALES, DE POLICÍA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLES A NOMBRE DEL CAC ABOGADOS LTDA, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DEL PAÍS, BIEN SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL O ANTE ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER ÍNDOLE. 4). PARA QUE DESIGNEN APODERADOS ESPECIALES QUE REPRESENTEN A CAC ABOGADOS LTDA Y DEFENDAN SUS INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS CIVILES, COMERCIALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, PENALES, ACCIONES CONSTITUCIONALES, DE POLICÍA O DE CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE, CONFIRIENDO LOS PODERES ESPECIALES DEL CASO. 5). PARA PROPONER TODO TIPO DE ACUERDOS CONCILIATORIOS O ACEPTAR LOS QUE LE SEAN PROPUESTOS I EN FORMA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, EN LOS ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ADMINISTRATIVOS, PENALES, ACCIONES CONSTITUCIONALES, DE POLICÍA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN LOS CUALES SEA PARTE CAC ABOGADOS LTDA. 6). PARA QUE SOLICITEN, DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRAMITE DE LOS PROCESOS INICIALES PARA QUE INTERVENGAS DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODEPADO ESPECIAL EN LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE DE DECRETEN EN LOS CASOS SIGUIENTES PROCESOS CIVILES O DE CUALQUIER NATURALEZA, QUEDANDO AUTORIZADO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES, ENTENDIÉNDOSE QUE LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CAC ABOGADOS LTDA QUEDARA VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS ESPECIALES QUE ASÍ SE DESIGNAN Y EN VIRTUD DE LA PRESENTE AUTORIDAD GENERAL Y DELEGACIÓN. 8). PARA QUE SOLICITEN DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DE BIENES PERSEGUIDOS DENTRO DE LOS PROCESOS Y HABER POSTURA POR CUENTA DEL

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
9 DE DICIEMBRE DE 2019
HORA 09:46:47
SEDE CHAPINERO



Ca347320305

12-11-19

Cadena S.A. No. 690900310

CRÉDITO O SOLICITAR EN SU OPORTUNIDAD LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE DICHOS BIENES. 9). PARA QUE INTERPONGAN LOS RECURSOS LEGALES CONTRA LOS ACTO ADMINISTRATIVOS O LAS PROVIDENCIAS DICTADAS EN PROCESOS CIVILES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, PENALES, ACCIONES CONSTITUCIONALES, DE POLICÍA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLES EN LOS CUALES SEA PARTE ABOGADOS LTDA 10). PARA QUE SE HAGA PARTE O INTERVENGA CON INDICACIONES DE LAS ACREENCIAS, EN LOS PROCESOS CONCÚRSALES CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA, LA COMPLEMENTEN, LA MODIFIQUEN, O LA SUSTITUYAN ASÍ COMO EN LAS LIQUIDACIONES VOLUNTARIAS ADELANTADAS POR CAC ABOGADOS LTD IGUALMENTE EN LAS LIQUIDACIONES FORZOSAS ADMINISTRATIVAS QUE SE TRAMITEN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL. 11). PARA REPRESENTAR A CAC ABOGADOS LTDA ANTE CUALESQUIERA CORPORACIONES, ORGANISMOS DE TODA ÍNDOLE, FUNCIONARIOS JUDICIALES, DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; EN CUALQUIER JUICIO, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE EL CAC ABOGADOS LTDA TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE YA SEA PARA INICIAR O PARA SEGUIR TALES PROCESOS ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES. 12) PARA CONCURRIR A LAS JUNTAS, GENERALES, AUDIENCIAS O REUNIONES DE ACREEDORES QUE SE CELEBREN EN DESARROLLO O CON OCASIÓN DE LOS PROCESOS CONCÚRSALES DE ACREEDORES, DE CARÁCTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ACEPTAR, MODIFICAR O DESECHAR LAS PROPUESAS DE ARREGLO QUE SE FORMULEN E INTERVENIR EN LAS DECISIONES O NOMBRAMIENTOS QUE ALLÍ SE HAGAN. 13). PARA RENUNCIAR A TÉRMINOS, TRANSIGIR O DE LOS INCIDENTES QUE SE PROMUEVAN. 14). PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CAC ABOGADOS LTDA Y CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE CONCILIAR, TRANSAR Y DISPONER DEL DERECHO, CONCURRAN COMO PARTE A CUALQUIER AUDIENCIA QUE SE CELEBRE EN LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES Y PARA QUE DENTRO DE ESTA, SE ATIENDAN Y EJECUTEN TODOS LOS ACTOS Y DILIGENCIAS NECESARIOS PARA LA ADECUADA TUTELA DE LOS INTERESES DE CAC ABOGADOS LTDA 16). PARA QUE ASISTAN E INTERVIENGAN EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREVISTAS PARA LOS PROCESOS CIVILES, COMERCIALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS, ADMINISTRATIVOS, PENALES, ACCIONES CONSTITUCIONALES, DE POLICÍA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. 17) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CAC ABOGADO LTDA., SOLICITEN LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA SUSTITUTIVA QUE PRESTE MERITO EJECUTIVO DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA, SUS AMPLIACIONES O MODIFICACIONES, EN CASO DE QUE ESTAS SE EXTRAVIAREN O SE PERDIEREN, BIEN MEDIANTE EL TRÁMITE NOTARIAL O POR SOLICITUD JUDICIAL DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY. 18). EN GENERAL, PARA ASUMIR LA PERSONERÍA DE CAC ABOGADOS LTDA, DE MANERA QUE EN NINGÚN CASO QUEDE ESTE SIN REPRESENTACIÓN EN NEGOCIOS QUE LE INTERESEN, YA SEA QUE SE REFIERA A ACTOS DISPOSITIVOS O MERAMENTE ADMINISTRATIVOS; QUEDAN EXPRESAMENTE FACULTADOS PARA RECIBIR. SEGUNDO: EL PODER MEDIANTE ESTA ESCRITURA SE LES CONFIERE INCLUYE NO SOLO LA FACULTAD DE REPRESENTAR A CAC ABOGADOS LTDA, CUANDO SEA DEMANDADO, SINO TAMBIÉN CUANDO EL MISMO ACTÚE COMO DEMANDANTE.

CERTIFICA:

REVISOR FISCAL **

ACTA NC. 120 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 29 DE JUNIO DE 2016,
ESCRITA EL 8 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02120615 DEL LIBRO IX,
NOMBRE NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL

SANABRITIA ORTIZ SIRLEY RUBIELA

IDENTIFICACION

C.C. 000000052840470

CERTIFICA:

12 DIC 2019
LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.



Ca347320304

22920 2019
Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 91942402498A8C

9 DE DICIEMBRE DE 2019 HORA 09:46:47

0919424024 PÁGINA: 4 DE 4



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : C.A.C ABOGADOS LTDA
MATRICULA NO : 01168892 DE 26 DE MARZO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV 28 NO. 39B-03/09
TELEFONO : 60668191
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : DIRECCION CONTABLE@ABOGADOSCAC.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE MULTAS Y PENAS.

*** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. ***

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

COMO NOTARIO DE BOGOTÁ
SE HA CONSIDERADO BUENA FE
FORMADA CON LA LEY 1250 DE 2012
12 DIC 2019
LUISA LOPEZ BARRERO
NOTARIO EN ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.



Ca347320304

12-11-19

Caderna S.A. No. 890985310

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



COMO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON LA COPIA DE QUE FUE
TOMADA

12 01 2019

LUIS A. LOPEZ SUAREZ
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTA D.C.



Aa062387968



Ca347320303

10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: --

Aa062387966, Aa062387967, Aa062387968.

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 691 del 24 de enero de 2019, Modificada por la Resolución 1002 del 31 de enero de 2019.)- \$ 59.400

IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) \$ 34.542

Superintendencia: \$ 6.200

Fondo de Notariado: \$ 6.200



10833AABAEB98ACH

11-07-19

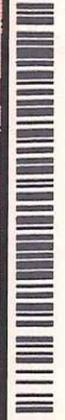
NOTARIA ALDUREA ROMERO PAVARES T.P. 217804



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca347320303



12-11-19

Cadena S.A. No. 69090340

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **22.920** ---

FECHA: DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) ---

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. --


MAURICIO VALENZUELA GRUESSO

C.C. 19.279.741 de Bogotá, D.C.

Teléfono fijo y/o celular: 3300000 ext. 90601.

En Representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, NIT 860.034.313-7

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

V.B. 



LUIS ALGIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA LUZ ESPERANZA
AVE. 145
CC 23.000.000
29





Ca347320280

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

ES FIEL Y TERCERA (3) COPIA DE ESCRITURA 22920 DE DICIEMBRE 12 DE 2019, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN ONCE (11) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO



LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA **NO** APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTA D.C.

19/12/2019



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

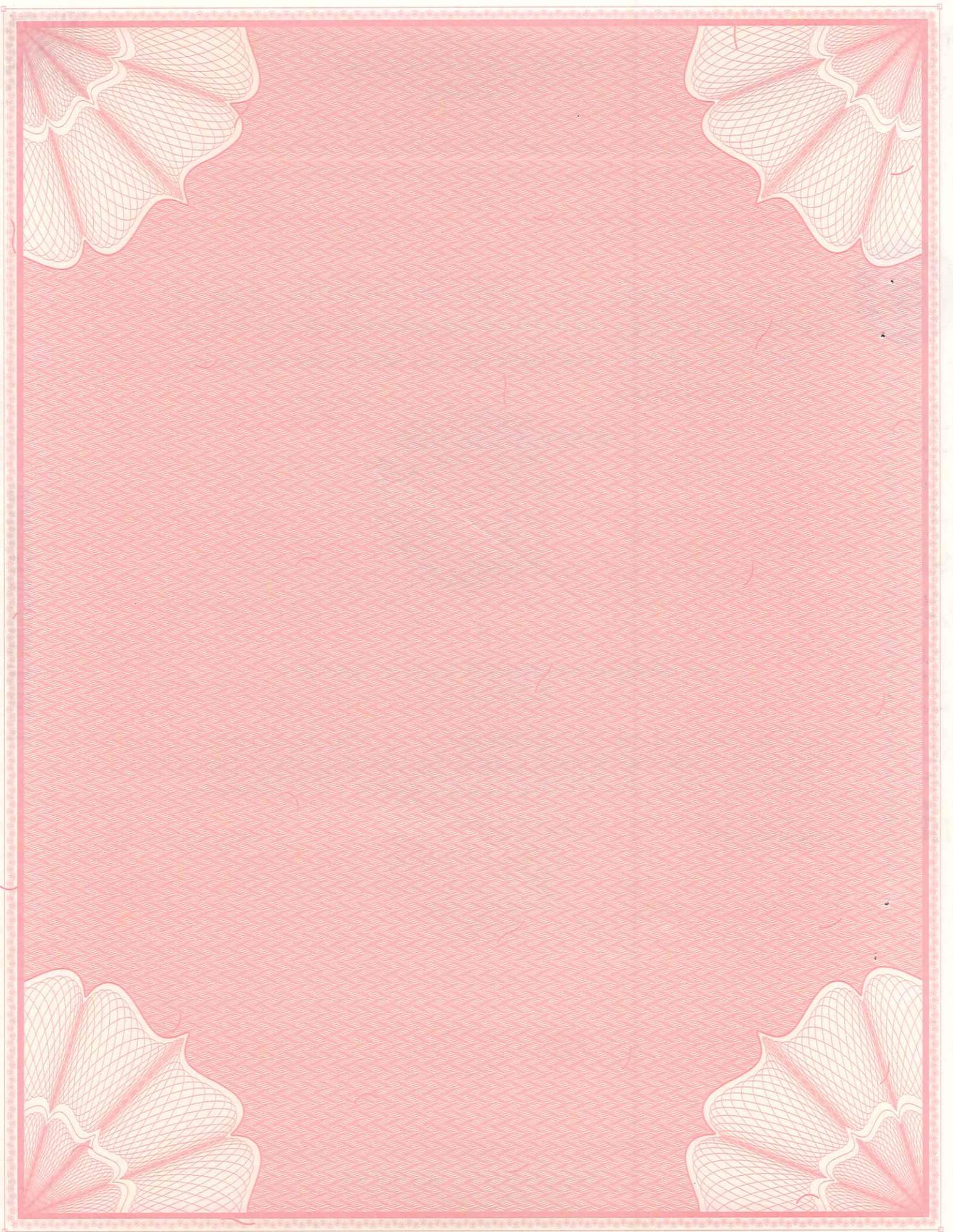


Ca347320280

001150

12-11-19

Cadena S.A. No. 6909905310





DEICY LONDOÑO <dlondono.abogada@gmail.com>

RV: PODERES ASIGNACIÓN DRA DEICY LONDOÑO

1 mensaje

asesor_legal@abogadoscac.com.co <asesor_legal@abogadoscac.com.co>

19 de mayo de 2021, 10:08

Para: dlondono.abogada@gmail.com

Cc: abogado regional7_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co

En mi calidad de representante legal de la **Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS (CAC Abogados SAS)**, identificada con NIT 830091247-2, y quien a su vez obra como apoderado especial del Banco **DAVIVIENDA S.A.** identificado con NIT 860034313-7 de acuerdo al poder general conferido mediante escritura pública 22920 del 12 de Diciembre de 2019 otorgada en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá, en cumplimiento del artículo 5 del decreto 806 de 2020, confiero poder a la **Dra. DEICY LONDOÑO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 52.539.381 y con T.P. 149.847 del C. S. de la J. para que se reconozca poder para la continuación como apoderado dentro del proceso adelantado en contra de los titulares a continuación relacionados.

DEMANDADO	CEDULA N°
INTER TRADE GLOBAL S.A.S.	9001861871
NOVARTELCO LIMITADA	8300785688
ORGANIZACION COLOMBIANA DE VIAJES Y TURISMO	9004338886
MARELYN SILVA MORERA	52441825
ALEJANDRO SIERRA PINZON	5654136
JARAMILLO R Y CIA LTDA	9000767696
AMBIENTE Y KONFORT S.A.S.	9003282168
PL AMERICAN SYSTEM S.A.S	8301355819
STUFF ACCESORIOS S.A.S	9002953037
COMERGAL S.A.S	9005813121
CARDOZO UMAÑA OLGA MARITZA	52059658
FERRELECTRICOS 65 SAS	9004169417
TECNOLLANTAS ZIPAQUIRA SAS	8320097590
JHON JAIRO PEREIRA URIZA	79987992
MARIA TERESA ZAPATA OSPINA***	52798142

C. I ETNA 8 GROUP SAS	9004512876
CARLOS AUGUSTO VILLAMIL LEITON	79055052
KONAN KAP S A S	9003580969
GOURMET DE COLOMBIA SAS***	8301418739
UNIVERSAL DE FILTROS Y PARTES SAS	9005194308
GRUPO COFITEL IT DEPOT ANDINO SAS	9004589961
CONAIT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	8320090371
OTEBAC SAS	8305107988
OLM ADMINISTRACIONES PUBLICITARIAS S.A.S.	9001928898
PEGANTES DE LA 17 EU***	9005225740
INSURANCE BROKER TRAVEL LTDA	9006459838
FOUR GROUP SAS EN LIQUIDACION	9003053103
CAVAROS CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAS***	9004357103
PESCADERIA Y CEVICHERIA CONTRERAS SANCHEZ SAS***	9007521017
COMERCIALIZADORA AUTOMOTRIZ RYS SAS***	9003947571
SUMINISTROS Y TECNOLOGÍA SUMYTECK S.A.S.***	9003616872
YENI PACHECO	53067667
COMERCIAL CREATTE SAS EN LIQUIDACIÓN	9004386961
ITAELLI S.A.S. EN LIQUIDACION***	9005997192
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES METALICAS SAS***	9004149156
INDUMETALICAS G Y M S.A.S.	9007046550
LATINOAMERICA BUSINESS COMPANY S.A.S.***	9002982365
EDITORIAL GRAND TRIP SAS***	9005316027
XSAFE SAS	9004899688

MIGUEL ANTONIO PAEZ ARIAS	7182191
TECNASEG LTDA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS	8300182275
NORMA CONSTANZA CLAVIJO PLAZAS	65743121
ERCCOM S.A.S.	9005687412
AG CASTING MODELS S.A.S.	9006556171
COMERCIALIZADORA LENETZAJ S.A.S.	9004990521
DIANA MARULANDA CHANG	52181479
CELUOSPINO SAS	9006952114
EDILMA VILLABON CASTILLO	39617145
LORMAN HERNANDEZ RIVERO	74080669
JOHANNA PATRICIA MEDINA PARRA	1080932273
NUBIA ROCIO TIBAQUIRA SARMIENTO	35355016
JEAN PAUL COMPANNY SAS	9006702352
P H CONSTRUCTORES S A	9000559653
MARIA CRISTINA BERMUDEZ MARIN	51821837
INVERSIONES Y PRODUCTOS WET CO SAS	9002258727
JJ CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS SAS	9002813179
DONAR CORTES S.A.S.	9003458183
MINI TIERRA SANTA FACAS SAS	9004676094
LIDER VISION COMERCIAL REPRESENTACIONES HOTELERAS SAS	9004536251
JAIRO ALONSO MONTES OSPINA	9855609
COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA COLCIE SAS	9007031761
STELLA OBANDO RINCON	52747382
MVK TECHNOLOGY S.A.S.	9004075566

CREARCHIVOS S.A.S***	8300860562
JAVIER LOPEZ VARON***	14190394
VIVERO SEMIGAR S.A.S.***	9001644667
MINI TIERRA SANTA FUSA SAS	9005703186
JHON FREDY NOVOA GARCIA	79761608
SERINCON SAS***	9008297841
INDUSTRIAS ANMA HOGAR SAS***	9002647607
VIVA CONSOLIDADORA TURISTICA SAS***	8301284574
INSTITUTO DE BELLEZA STELLA DURAN KENEDY	9003381931
INDUSTRIA PEGAQUIMICOS SAS/	9007330903
BACKING SAS***	9001976049
ROSA ELENA SANCHEZ CARDONA***	21787304
FERRELAMINAS JIC SAS EN LIQUIDACIÓN***	8300549861
GUZMAN ENTERTAINMENT S.A.S***	9009600368
DIMESI S.A***	9001745682



JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ

ASESOR LEGAL

CELULAR 3203790495

NTC: ISO-9001:2015

PBX BOGOTA (57) (1) 606 81 91 EXT. 5520

PBX MEDELLIN (57) (4) 6043621

PBX CALI (57) (2) 4850779

PBX BARRANQUILLA:(57) (5) 385 65 56

WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO

SEAL INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	9008013616
DIANA RODRIGUEZ RUIZ	52383846
CLAUDIA YAMILE CONTRERAS GUERRERO	52376250

INMOBILIARIA CONVIVIENDA SAS	8301235469
LA CAPILLA DE YERBABUENA SAS***	8320074192
RIE EVENTOS SAS	9004173611
DISPROMED DE OCCIDENTE LTDA	8050270181
FUVEIN SAS EN LIQUIDACION	9006713269
CLASS PRODUCTIONS S.A.S	9000982990
DEPORTIVAS PONNY S.A.S	8300138035
INDPROLATEX S.A.S	9004812494
INVERSIONES IBEROAMERICA SAS	9001034981

Cordialmente,

-

5 adjuntos



PODERES DRA DEICY.docx

41K



VIGENCIA 29.pdf

543K



ESCRITURA.PDF

11214K



CamScanner 01-28-2021 10.43.pdf

643K



CAMARA DE COMERCIO ACTUALIZADA 07 DE MAYO.pdf

132K



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
 NOTARIO TITULAR
 Código 1100100029
 NIT. 19.247.148-1



**CERTIFICADO No. 2681 / 2021
 VIGENCIA DE PODER**

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 22920 del 12 de diciembre de 2019, otorgada en esta Notaria, BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit No 860.034.313-7, representado legalmente por MAURICIO VALENZUELA GRUESO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.19.279.741 de Bogotá D.C. Confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a: COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA SAS-CAC ABOGADOS S.A.S, con Nit No 830.091.247-2., quien a su vez es representada por ALVARO YARA OROZCO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.79.347.440 de Bogotá D.C., y JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.132.623 de Bogotá D.C., en su condición de gerente y representante legal suplente, respectivamente.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número veintiseis (26) expedida a los dieciseis (16) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las: 9:18:37 a. m.

DERECHOS: \$3.900 / IVA: \$741- Res.00536 del 2021 aclarada por la 00545

RICARDO CASTRO RODRIGUEZ
 NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
 RESOLUCION 1167 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2021



Elaboró: FAVIAN A

Radicado:

Solicitud:250433

Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929
 notaria29@notaria29.com.co

República de Colombia

Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arbolito notarial.

Ca391252619



Ca391252619

110344JaC4064BJE

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circuito de...

Mar 6/07/2021 1:42 PM

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de embargosbogota@bancodeoccidente.com.co. | Mostrar contenido bloqueado

BO

Banco de Occidente <embargosbogota@bancodeoccidente.com.co>

Mar 6/07/2021
12:39 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota



SV-21-0019436.pdf
34 KB

Si no puede ver correctamente el contenido

Bogotá D.C., 06 de julio de 2021

SV-21-0019436

Señor(a)(es):

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

CR 9 11 45 PS 4 TORRE CENTRAL COMPLEJO EL VIRREY

BOGOTA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 26/03/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **RODRIGO TORRES ALVARADO Y OTRO**

ID. Demandado: **12134653**

No. Proceso: **11001310301120190075600**

No. Oficio: **308**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Andrea Villamizar Vanegas

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Mercadeo Personas

Bogotá

Elaborado Por: JAZMIN HAMON



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120190075600

En atención al informe secretarial rendido, se reconoce personería para actuar a la abogada Deicy Londoño Rojas, como representante judicial de la ejecutante, para los efectos del poder conferido y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso. Así mismo, se acepta la renuncia efectuada por el profesional del derecho que apoderaba a la demandante, conforme al artículo 76 *ejusdem*.

En ese orden de ideas, por Secretaría contabilícese nuevamente el término otorgado en auto del 12 de mayo de 2021, para efectos de que se surta lo allí indicado, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 096** hoy **08 de julio de 2021.**

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2019-756

20210520_132235402-V16196 EJECUTIVO N° 11001310301120210004700 -1-32-244-442—2606, 10 DE MAYO DE 2021, DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS (EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de entrada 24
- Borradores 3
- Elementos enviados
- Pospuesto 1
- Elementos eliminados 1
- Correo no deseado 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de conversaci...
- Infected Items
- Suscripciones de RSS
- Carpeta nueva
- Archivo local:Juzgado ...
- Grupos

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Jue 20/05/2021 2:31 PM
 Para: 032402_comunicacionesoficiales <032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co>

Acuso recibido
Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de 431190@certificado.4-72.com.co.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

E EMAIL CERTIFICADO de 032402_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>
 Jue 20/05/2021 8:04 AM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

2021324425057002606.pdf
 198 KB

Radicado de Salida No. 132235402-V16196
Bogotá D.C.

Señor (a):

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
 Dr.LUIS ORLANDO BUSTOS DOMUNGUEZ
 ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con el Art. 4 del Decreto 491 de 2020, amablemente le comunicamos electrónicamente el oficio del asunto y le informamos que si considera necesario contestarlo, puede hacerlo enviando la respuesta al buzón 032402_gestiondocumental@dian.gov.co o presentándola en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ubicada en la carrera 6 No. 15-32, piso 1 de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Para el efecto es necesario que por favor tenga en cuenta que las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la DIAN, podrán realizarse personalmente o en forma electrónica (Art. 559 del E.T.) y que la presentación personal no será necesaria cuando la firma de quien suscribe el documento se encuentre autenticada ante Notario (Art. 724 del E.T.).

Cordialmente,

Grupo Interno de Trabajo de Documentación
 División de Gestión Administrativa y Financiera
 Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
UAE-DIAN

Carrera 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 1 y 13, Bogotá D.C.
 Correo: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co
 Teléfono: 4090009

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de 032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

0 **032402_comunicacionesoficiales <032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co>**
 Jue 20/05/2021 8:03 AM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 CC: correo@certificado.4-72.com.co

2021324425057002606.pdf
 198 KB

Radicado de Salida No. 132235402-V16196
Bogotá D.C.

Señor (a):

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
 Dr.LUIS ORLANDO BUSTOS DOMUNGUEZ
 ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con el Art. 4 del Decreto 491 de 2020, amablemente le comunicamos electrónicamente el oficio del asunto y le informamos que si considera necesario contestarlo, puede hacerlo enviando la respuesta al buzón 032402_gestiondocumental@dian.gov.co o presentándola en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ubicada en la carrera 6 No. 15-32, piso 1 de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Para el efecto es necesario que por favor tenga en cuenta que las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la DIAN, podrán realizarse personalmente o en forma electrónica (Art. 559 del E.T.) y que la presentación personal no será necesaria cuando la firma de quien suscribe el documento se encuentre autenticada ante Notario (Art. 724 del E.T.).

Cordialmente,

Grupo Interno de Trabajo de Documentación
 División de Gestión Administrativa y Financiera
 Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá
UAE-DIAN

Carrera 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 1 y 13, Bogotá D.C.
 Correo: 032402_gestiondocumental@dian.gov.co
 Teléfono: 4090009

1-32-244-442—2606

Bogotá D. C. 14 de mayo de 2021

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Dr. LUIS ORLANDO BUSTOS DOMUNGUEZ

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

OFICIO No. 306 del 5/5/2021 RADICADO 032E2021040693 del 7/5/2021	EJECUTIVO N° 11001310301120210004700
--	--------------------------------------

Demandante: BANCO BILBAO VISCAY ARGENTARIA SA.

Demandado: ELBER MARTIN LAGOS PINZON C.C. 17.445.226

Cordial saludo

Acuso recibo del oficio en referencia día 12 de mayo de 2021 en el Grupo Interno de trabajo de Persuasiva III de la División de Cobranzas

Prevía verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que ELBER MARTIN LAGOS PINZON C.C. 17.445.226 presenta proceso de cobro por obligaciones pendientes de pago.

A la fecha adeuda a la Nación la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000)*, más los intereses que se liquidan diariamente hasta que se efectuó el pago definitivo.

**Sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con sanción e intereses a la fecha de pago.*

Por lo anterior se requiere que en su momento procesal se solicite liquidación actualizada de las obligaciones del demandado.

Cordialmente

LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO

Funcionario GIT Persuasiva III

División de Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120210004700

En atención a lo comunicado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, frente a las obligaciones fiscales que ostenta el demandado, las mismas se tendrán en cuenta al interior del presente trámite ejecutivo. Por Secretaría **oficiése** a la mentada entidad comunicándole lo aquí dispuesto, informándole que aún no se ha notificado al ejecutado ni practicado alguna medida cautelar, por lo tanto, en caso de que se llegue a la etapa de pago con los dineros o bienes embargados, se dará aplicación a la prelación de créditos que trata el Estatuto Tributario y el Código Civil.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 096** hoy **08 de julio de 2021.**

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2021-047